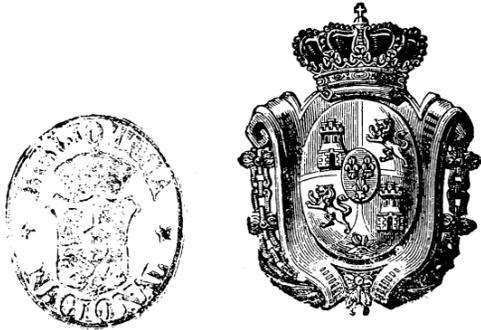


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>En las Provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	410
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina de lo que ha hecho presente la junta consultiva de guerra al informar sobre la instancia que en solicitud de su cuartel con arreglo á lo prevenido en la circular de 8 de Setiembre último ha promovido el brigadier D. José Ainat, coronel supernumerario que era del regimiento caballería de Almansa, con cuyo motivo expone dicha junta lo que ha creído conveniente sobre la necesidad que hay en su concepto de aclarar el artículo 2º de dicha circular, respecto á que al propio tiempo que en él se previene que los brigadieres coroneles supernumerarios de cuerpos pasarán de cuartel á los puntos que lo soliciten, por lo que parece deben ser dados de baja en los escalafones generales de sus armas respectivas, se expresa en el mismo artículo que los servicios de aquellos serán oportunamente utilizados, ya sea en mando de regimientos ó bien en destinos proporcionados á su clase y merecimientos, lo cual en concepto de la junta exige que se aclare si dichos brigadieres han de pasar definitivamente á la situacion de cuartel y ser dados de baja en sus respectivas armas, ó si considerados como con opcion al reemplazo, han de gozar el sueldo que á los coroneles que se hallan en este caso se les ha señalado.

Enterada S. M., y atendiendo á que la clase de brigadier es un empleo del ejército que tiene sus atribuciones particulares y goce que le son propios y señalados en los reglamentos vigentes, sin que el mando de regimientos que algunos tienen deba considerarse bajo otro aspecto que el de una comision, se ha servido declarar que con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo, los brigadieres que por consecuencia de lo prevenido en la referida circular de 8 de Setiembre último han de pasar de cuartel á los puntos que lo soliciten, deben optar únicamente al sueldo y demas que por su clase y situacion les corresponde al tenor de los reglamentos que rigen desde que en virtud de lo mandado en la citada circular cesaron de pertenecer á los regimientos; debiendo en consecuencia ser dados de baja en las escalas de coroneles de las armas á que pertenecen, sin perjuicio de que como está mandado en el referido artículo puedan utilizarse en los mandos de regimientos si se creyese conveniente y útil al servicio. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1843. = Antonio Gallego. = Sr. inspector general de...

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Session del dia 6 de Diciembre de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ONIS.

Se abre á la una y media, y leida el acta de la anterior, es aprobada.

Se da cuenta, y el Senado queda enterado de varias comunicaciones del Sr. Ministro de Estado trasladando los decretos sobre nombramiento de Sres. Ministros que constan en la parte oficial de nuestro periódico.

Se acuerda pasar á la comision de Actas un oficio del Sr. Ferraz, Senador por la provincia de Zaragoza, manifestando que habiendo sido agraciado con la gran cruz de la Real orden de Carlos III se considera sujeto á reeleccion.

El Senado queda enterado de una comunicacion del Sr. Godoy y Peralta, Senador por Almeria, participando que el mal estado de su salud no le ha permitido presentarse en el Senado; pero que lo verificará tan pronto como se halle completamente restablecido.

Pasa á la comision de Actas una exposicion de varios vecinos de la provincia de Córdoba, en que se proponen probar que D. José Maria Soto, Senador por la misma, no reúne los requisitos que requiere la ley electoral.

El Senado oye con agrado las felicitaciones que por la declaracion de mayor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II le dirigen la universidad literaria de Granada, los ayuntamientos constitucionales de Albadalejo y Cáceres, y el gefe, secretarios y oficiales del gobierno politico de la provincia de Tarragona.

Pasan á la comision de Peticiones una de D. Ruperto de la Cavada, reproduciendo su instancia sobre dispensa de edad para poder servir una plaza vacante de corredor del comercio de Santander, y otra de la diputacion provincial de Teruel, suplicando al Senado se sirva desaprobar la proposicion del Sr. Salamanca, relativa al contrato de 400 millones.

ORDEN DEL DIA.

Dictámen de la comision de actas.

Sin discusion se aprueba un dictámen en que se propone la admission del Sr. D. Hermenegildo Caballero, Senador por la provincia de Alicante.

Entran á jurar cuatro Sres. Senadores. Los Sres. marques de Fales, Fuente Herrero, Ladron de Guevara, Paramo y Romero piden conste su voto de adhesion á la declaracion de mayor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II. Se anuncia que constarán en el acta.

Proyecto de eleccion de ayuntamientos.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á leer el proyecto sobre nombramiento de ayuntamientos y el dictámen de la comision sobre este proyecto.

El Sr. CHARCO: Yo desearia que no se procediese á la discusion del proyecto de que se trata hasta que estuviera presente el Gobierno, porque habiendo sido nombrado ayer, probablemente no constará á los Sres. Senadores si el Gobierno adopta como suyo aquel proyecto; y en caso de no estar el Gobierno conforme perderiamos el tiempo en la discusion de ese proyecto.

El Sr. PRESIDENTE: Se ha pasado el oportuno aviso al Gobierno, y este ha contestado que vendria al Senado.

El Sr. duque de RIVAS: Como presidente de la comision que ha dado su dictámen sobre el proyecto, cuya discusion está anunciada á la orden del dia, debo manifestar al Senado que en una conferencia particular que he tenido con el Sr. Ministro de la Gobernacion, S. E. me ha indicado que acepta el proyecto con algunas pequeñas modificaciones. Creo que esto será suficiente para que no se retarde su discusion.

El Sr. CAMPUZANO: Me parece, señores, que hallándose anunciada tambien la discusion de un asunto que es radicado en este cuerpo, y que no procede del Gobierno como sucede con el dictámen que se trata de poner á discusion, sería conveniente que se suspendiese la de este dictámen hasta hallarse presentes los Sres. Ministros, pasándose mientras tanto á tratar de otras materias que estan pendientes en la session de hoy.

El Sr. PRESIDENTE: Ya he manifestado que se habia pasado aviso al Gobierno, y que este ha contestado que vendria; de lo aadír que al principiarse la session se ha reproducido aquel aviso. Por eso creo que no hay inconveniente en que se proceda á la lectura del proyecto, y si en tanto no viniese el Gobierno, el Senado podia acordar lo que tuviese por conveniente.

Se lee el proyecto presentado por el Gobierno y el dictámen de la comision sobre el mismo, proponiendo la aprobacion de dicho proyecto, pero en calidad de provisional, debiendo el Gobierno dar cuenta á las Cortes de sus resultados inmediatos.

Abierta discusion sobre la totalidad, dijo

El Sr. GONZALEZ BRAVO, Ministro de Estado y Presidente del Consejo de Ministros: Señores, he pedido la palabra para hacer presente á los Sres. Senadores que las graves atenciones del Estado, las circunstancias extremadamente difíciles en que este Ministerio ha entrado á funcionar mereciendo la confianza de S. M., ponen á los Sres. Ministros en el caso de retirarse en su mayor parte al Congreso: al que habla de acudir á la secretaria donde le llaman negocios de suma gravedad y urgencia, y al Ministro de la Gobernacion á permanecer aqui por si es necesaria su presencia en la cuestion de que se trata.

Venia á manifestar esto á los Sres. Senadores porque pudiera extrañarse que habiendo aqui un debate de tanta trascendencia y otro en el Congreso tambien de la mayor importancia, no estuviésemos tan repartidos como conviniere; pero como he indicado la urgencia de ciertos negocios muy graves, obligan al Ministro que habla á atender á aquellos negocios con preferencia especial, porque en ello está interesado el buen nombre de la nacion española y el de su Gobierno.

El Sr. duque de FRIAS: El objeto de este proyecto que discutimos tiene por objeto el evitar los abusos que la experiencia ha demostrado se cometen por las corporaciones municipales por faltar una ley que determine estrictamente sus atribuciones. Al hacer este proyecto se ha tenido en cuenta el que la eleccion estuviera en conformidad con la ley fundamental del Estado, principio con el cual estoy de acuerdo por expresar me or la voluntad de los electores, y no formar como la indirecta una especie de oligarquía electoral; pero yo por mi parte no doy á esta tanta importancia como quiere dársele, por que estoy convencido que mejorando el personal de esas corporaciones, y fijando sus atribuciones, se llena en lo posible el objeto del legislador. Una prueba práctica tenemos de lo poco que influye el sistema de eleccion en el resultado de esta, y es que por una eleccion indirecta en cuarto grado fueron elegidos los Diputados de las Cortes constituyentes de Cadiz, y formaron la Constitucion menos defectuosa que hasta entonces habia aparecido en Europa.

Por lo demas yo estoy conforme en que se procure sacar á los ayuntamientos de ese caos y confusion en que se hayan, y como á mi modo de ver los mayores obstáculos que ponen al Gobierno es el extralimitarse de sus atribuciones, creo que este mal podria atajarse con solo que la comision tuviese la bondad de admitir una adiccion que me atrevo á proponer, y que es esta: «Los ayuntamientos, en tanto que una nueva ley no determine su organizacion y sus atribuciones, se limitarán en todos sus actos al estricto cumplimiento del art. 70 de la Constitucion.» Si la comision cree deberla admitir aqui está, sino la retiró.

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. presentar esa adiccion á la mesa, la que la pasará á la comision para que esta diga si la admite ó no.

El Sr. marques de PEÑAFLORENDA, Ministro de la Gobernacion: Me ha complacido mucho, señores, oír el discurso que el Sr. duque de Frias acaba de pronunciar. S. S. con el celo y el patriotismo que le distinguen ha propuesto una adiccion al proyecto que se discute, proyecto que tiene relacion con uno de los asuntos mas capitales, que no solo ocupa la atencion del Gobierno y de los cuerpos colegisladores, sino tambien la de la nacion entera. Pero el Ministro de la corona, que en este momento tiene el honor de hablar, debe hacer una salvedad, y es que habiendo sido secretario de la comision que ha presentado ese dictámen procurará abstraerse todo lo posible de los intereses y opiniones que como individuo de la comision pudiera tener, y se ocupará únicamente de manifestar lo que en su nueva posicion cree que conviene y debe adoptarse, único modo de conseguir los resultados que se apetecen.

El Senado sabe el modo cómo ha venido este asunto á tratarse; sabe que en el Ministerio del Sr. C. Lallero se adoptó la ley que habia sido ya discutida en este cuerpo colegislador. Las dificultades que habia para tener esta ley discutida y en disposicion de que las elecciones próximas pudiesen hacerse por ella, y en último resultado el convencimiento intimo de que era imposible que esto se verificase, hicieron que la comision, de acuerdo con el último Gobierno, presentase ese dictámen provisional. Con ese carácter lo presenta la comision, y con ese carácter lo adoptará el Gobierno, y aqui debo decir que ha estado muy en su lugar el Sr. duque de Frias al manifestar todos los defectos que puede haber en la ley electoral vigente. En general, señores, las leyes orgánicas son demasido prolijas, y es deber del Gobierno y deber de todos pro-

curar el remedio de los males que de ellas se originan, y ponerlas en armonia con la Constitucion, con las leyes y con la autoridad amplia y expedita del Gobierno.

Pero la necesidad, señores, es del momento, porque para mí, y aqui debo decirlo de paso, muchos de los defectos que se advierten en el día, en el modo de entender las leyes nacen de haberse olvidado las autoridades municipales de ese artículo de la Constitucion que ha citado el Sr. duque de Frias. En el día se cree que los ayuntamientos son una especie de autoridades omnimodas é independientes; en esa inteligencia es un hasta cierto punto las diputaciones provinciales, fundándose en un artículo de la ley de 5 de Febrero que les concede la facultad de resolver ciertos asuntos sin ulterior recurso. Y esto en mi opinion como particular y como Ministro de la corona creo que es un error muy grave, porque ninguna ley secundaria puede contrariar la ley fundamental ni cercenar las prerogativas que esta concede á la corona. Así cree el Ministro que habla, que parte de esa mala inteligencia que se da á la ley nace ya de no haber existido la suficiente energia en los Gobiernos, ya de las circunstancias críticas en que el país se ha hallado, y que cuando un ayuntamiento ha extralimitado el círculo de sus atribuciones, y se ha propuesto á tratar negocios que no son de su resorte, no se le ha dicho: «Señor ayuntamiento, hasta ahí llegan tus atribuciones; al pasas esa linea que la ley te marca, sobre ser nulo todo cuanto trates, serás tú el responsable de tus acuerdos y de las consecuencias que puedan traer.»

Ya se ve, se ha tropezado con el inconveniente de que los ayuntamientos apoyados en la fuerza armada que casualmente y por mala inteligencia de la ley ha estado bajo su influencia, se han erigido independientes del Gobierno y han formado una especie de cuerpo homogéneo.

Pero tambien el mando de esa fuerza está fuera del verdadero círculo de sus atribuciones y menoscaba una de las de la corona, porque una de ellas es disponer de la fuerza armada y disponer en un círculo bastante lato; de manera que á la discrecion del Gobierno queda determinar la forma en que debe disponer de esa fuerza armada, porque las leyes estan formadas para el bien comun, para el buen orden administrativo y para proteger los intereses de la nacion, y no es posible, y repugna al buen sentido, que haya leyes que contradigan de tal modo la fundamental del Estado.

Esto no puede ser, si bien es cierto que á la ley de 5 de Febrero se la ha dado una interpretacion demasiado lata que el Gobierno espera vencer, y la espera vencer con la Constitucion en la mano, con la ley vigente, y dirá á los ayuntamientos: «V. V. no tienen derecho á hacer esto, porque la Constitucion se lo prohíbe, y tomará las disposiciones convenientes para no permitir que esas corporaciones ni nadie se extralimite mas allá de lo que la ley marca.»

Así pues viniendo á las circunstancias que motivaron esta ley, que es objeto hoy de la discusion del Senado, el Gobierno cree que debe adoptarla, porque es una necesidad muy inmediata el adoptarla para mejorar siquiera la parte electoral y la parte municipal, en lo que se pueda, porque aunque en la parte de atribuciones subsista alguna de las contradicciones y algunas de las ideas opuestas á los principios de buen gobierno en la ley de 5 de Febrero, mejorando el personal, introduciendo en los ayuntamientos persona de responsabilidad, amantes del orden y de la tranquilidad pública, y que comprendan sus atribuciones tales como estan trazadas aun en la ley vigente, habremos conseguido un gran triunfo, y esto preparará las mejoras sucesivas.

Así pues creo tambien que la adiccion del Sr. duque de Frias no procede, mediante la explicacion que yo creo que en este momento debe satisfacer á S. S., y es decirle que estoy conforme en que el mal está en haberse olvidado el art. 70 de la Constitucion, y que el Gobierno que hoy merece la confianza de S. M. procurará que tenga exacto cumplimiento, lo que habrá por inculcar en la primera ocasion que se dirija á los ayuntamientos recordándoles sus atribuciones y deberes.

La ley de que se trata, por otra parte, introduce desde luego mejoras, porque mejorando la calidad de los electores, consiguientemente tiene que mejorarse la calidad de los elegibles; porque yo creo que buenos electores no podrán hacer malas elecciones, y esto es siempre una ventaja. En lo demas la ley no ofrece grandes dificultades, porque toda ella tiene por objeto proponer los medios de llevar adelante este pensamiento. El Gobierno pues está conforme con ella, la adopta desde luego, y la cree una gran mejora si el Senado la aprueba.

El Sr. ONDOVILLA: Señores, la cuestion de la ley de ayuntamientos hasta ahora ha sido muy desgraciada: varias veces se ha intentado por el Gobierno el dar una ley de ayuntamientos que estuviera en conformidad con la ley fundamental del Estado; ha presentado proyectos á los cuerpos colegisladores y siempre han fracasado, siempre se han desvanecido: esto lo predije ya en otra ocasion en este mismo sitio á pesar de las seguridades con que contaba el Gobierno de entonces para establecerlo. Ahora se nos presenta un proyecto de ley que solo comprende la parte élse-

toral sin entrar en la parte orgánica ni en las atribuciones de estos cuerpos.

El Sr. duque de Frias, que me ha precedido en la palabra, nos ha querido persuadir de que el método de la elección directa no era el más acertado, y para ello nos presentó el ejemplo de que las Cortes constituyentes de Cádiz, elegidas por la elección indirecta, produjeron la Constitución más perfecta que había visto hasta entonces la Europa, efecto á mi modo de ver, no de las elecciones sino de las circunstancias en que se hallaba el país; pero yo daré siempre mi voto á la elección directa, que es la que expresa mejor la voluntad de los electores. S. S. se ha fiado en que para llenar el vacío que hay en esta ley respecto á las atribuciones de los cuerpos municipales, en que se cree consiste toda la dificultad que el Gobierno halla para gobernar, bastaba una adición que ha presentado reducida á que se limitaran estrictamente al art. 7.º de la Constitución.

Esto es en un todo contrario á lo que S. S. y el Gobierno desea, porque no hace más que aumentar la confusión y la duda, por no fijarse en el cuáles sean sus atribuciones, y mientras unos crean que todo lo que piensan hacer está fuera de ellas, otros lo creeran todo comprendido en las mismas.

En fin, yo creo que esta no es mas que una ley transitoria que tiene por objeto establecer la unidad y conformidad que tan necesaria es en los sistemas representativos: yo la presto mi débil apoyo, esperando que el Gobierno con las observaciones que la experiencia le ha manifestado presentará en breve un proyecto de ley que llene completamente, en cuanto sea posible, este vacío de nuestra legislación.

El Sr. marques de ALBAIDA empezó á hacer algunas observaciones; pero como estas hacían referencia á artículos particulares á consecuencia de la indicación que le hizo el Sr. Presidente, se reservó para cuando llegara el caso.

El Sr. CAMALEÑO: Yo reconozco, señores, que esta ley, ó por mejor decir este pequeño trozo, es mi y necesario para sacar á los ayuntamientos del triste y malo estado, ó por mejor decir, del caos y confusión en que estas corporaciones populares se encuentran; y por lo mismo aceptaría cualquier otro con tal que envolviera la menor idea de mejora á la que existe por la razón de que cualquiera Gobierno debe facilitarse los medios posibles para gobernar, lo que en cierto modo impiden las municipalidades tal como en el día se hallan. Pero es preciso ser francos, es menester que al reformar estos cuerpos no se vaya á chocar directamente con las costumbres que por tanto tiempo han seguido, y que no nos dejemos llevar demasiado lejos por el espíritu de innovación de que vos nos hallamos poseídos. Siento que no se halle presente el Sr. Ministro de la Gobernación, y que se halle desierto en ese momento el banco del Ministerio, pues quisiera que me oyera alguno de sus órganos.

Se había presentado un proyecto de ley á las Cortes que fue discutido en la última legislatura, en la que se procuraron enmendar los defectos que se hallaron en la ley de 15 de Febrero de 825, que estaban en gran parte en sus atribuciones, y se trató de establecer el sistema de elección en conformidad con la Constitución actual; pero tenemos la manía de la innovación en todo, y nos separamos de la ley que servía para la elección de Diputados y Senadores, y ahora conservando el mismo principio que entonces se presentó, se propone un sistema por el cual no tan solo muchos que hasta el día han estado en posesión del derecho de elección de concejales quedan privados de él, sino que tambien muchos que lo tienen para elegir Diputados y Senadores no pueden elegir los oficiales de su ayuntamiento.

Hay mas, señores, en las provincias del Norte de España casi todos son hijos-dalgos, apenas hay jornaleros: todos tuvieron, todos tienen el derecho de elegir. Pues bien, con la ley de que se trata, que se llama interina, vamos á privarles del derecho que siempre se reconoció en sus padres, del derecho que mas aman, del derecho que les da la noble cualidad de vecinos, la noble intervención en el manejo de los intereses de los pueblos. Mas digo, esta ley presenta otra grande anomalía, y es que en las provincias del Mediodía de España será demasiado democrática; de modo que en unas es demasiado restrictiva y priva de los derechos de que siempre ha disfrutado á una clase muy respetable, y en otras es demasiado lata.

Por último, no es este el único defecto que presenta la ley; hay otro muy radical, y que francamente confieso que nunca hubiera aceptado. Después de restringirse el derecho electoral activo, tratándose del pasivo, se dice en el art. 9.º (Lee.) ¿Quién no comprende, señores, que para elegir se requiere menor capacidad que para ser elegido, y desempeñar funciones municipales? Para elegir basta el conocimiento de los vecinos, el interés que todo hombre tiene de que el que entre por alcalde no sea el tirano del pueblo, sino un bueno y fiel administrador de sus intereses, y para ser elegido se necesitan además de estas otras circunstancias. Por eso casi siempre se ha distinguido el derecho electoral activo del pasivo: ampliación en el primero hasta donde se pueda: restricción, limitación en el segundo, hasta encontrarse la capacidad necesaria.

El Sr. marques de VALGORNERA: Si se tratase, señores, de discutir una buena ley de ayuntamiento, la comisión procuraría sostener las mejores doctrinas de administración; pero el Senado no necesita que yo le recuerde las circunstancias especiales que deben tenerse presentes, y en las que se ha presentado esta ley. Por eso cree que se aprobará aun cuando no sea tan completa como fuera de desear, si bien es mejor que lo que existe en esta materia, y la única que en las circunstancias actuales podía presentarse.

Por lo demás la comisión tal vez estará de acuerdo con las ideas que alguno de los señores que ahora se exponen puedan manifestar al tratarse de la discusión por artículos, y por eso la comisión indicó al Ministro que presentó el proyecto que nos ocupa, que podrían hacerse algunas variaciones; pero el Sr. Ministro de la Gobernación, de acuerdo con sus demás compañeros, manifestó á la comisión que se abstuviese de hacer variación alguna, al menos de no sería muy repugnante alguna de sus artículos, porque creía que como estaba propuesta sería aprobada por los cuerpos colegisladores.

Ahora que en cierto modo no son enteramente las mismas circunstancias, puede hacerse alguna variación cuando se trate de los artículos, y el Sr. Camaleño verá completamente satisfechos sus deseos, porque sin alterar en nada la base de los que deben ser los electores, la comisión piensa establecer una restricción á favor de los elegibles, partiendo del principio de que puedan ser alcaldes y regidores los que tengan las cualidades de electores, de alcaldes ó regidores, mas las demás cualidades que se exigen para poderlo ser.

El Sr. ALGORISA: Señores, he podido únicamente la palabra en contra con el ánimo de hablar después cuando llegue el caso si este proyecto se aprueba en su totalidad. Yo creo que toda la nación está intere-

sada en que se ponga un pronto término á esta cuestión de ayuntamientos; pero creo que la llegada de este término la entorpecemos admitiendo este proyecto, porque con él barrenamos la ley, y no creo que tengamos el derecho de barrenar una ley vigente con otra nueva. Así soy de opinión que por ahora se hagan las elecciones segun la ley actual, y que sin levantar mano se forme totalmente la que ha de regir en adelante; además esta es una ley restrictiva, y salen muy bien los Sres. Senadores como estas leyes se reciben en los pueblos donde tanto interés hay en ejercer el derecho de elegir á sus ayuntamientos como se puede ver por el mismo proyecto de ley, que manifiesta que en los pueblos pequeños casi todos los vecinos son electores. Así pues mi opinión es que esta ley no debe discutirse, y por mi parte estoy resuelto á no darle mi voto.

El Sr. ECUDERO: La cuestión que nos agita hoy ha sido y es una manzana de discordia que tiende á destruirnos como otra celebre destruyó á la antigua Troya, y ya ha sentido sus efectos una ciudad, que con orgullo nuestro y admiración de extraños se halla casi reducida á escombros por la ambición de unos pocos que el vicioso sistema de elecciones de ayuntamientos colocó en un sitio que no les correspondía. Este proyecto evita en parte estos males, y aun cuando tenga algunos defectos, como no puede menos, lo creo preferible á que se siga con el vicioso sistema existente, y así la prestaré en cuanto pueda mi débil apoyo.

Dado el punto por bastante discutido se pasa á la discusión por artículos.

Se aprueba el primero.

Se pasa al segundo, y á propuesta del Sr. Ondovilla se pone á discusión por párrafos.

Se lee el párrafo primero.

El Sr. duque de GOR: Estoy tan convencido de los principios que ha expuesto el Sr. Camaleño, que creo que en este párrafo debía quitarse la palabra mayores; es decir, que todos los que pagasen alguna cuota siendo mayores de 25 años fueran electores.

El Sr. ONDOVILLA: Como esa palabra mayores está repetida dos veces quisiera saber á cuál se refería S. S.

El Sr. duque de GOR: A mayores cuotas.

El Sr. ONDOVILLA: Entonces queda destruido totalmente el artículo por que se da tal extensión que será la elección inmensa, enteramente democrática, y el objeto es restringirla lo posible; así pues creo que no estamos en el caso de suprimir esa palabra.

El Sr. CAMALEÑO: Ya he manifestado mis ideas en un todo conformes con las del Sr. duque de Gor: reconozco que cambia el espíritu del artículo, y este es justamente nuestro objeto. Nuestro objeto es dar toda la latitud posible al derecho electoral activo para poder restringir en límites convenientes al derecho electoral pasivo, y no solo desamos que se quite esa palabra mayores, sino que se diga: todos los contribuyentes que tengan una manera de vivir conocida que no sean simples jornaleros. De esta manera quedaría la ley tal como era de desear, y se evitaría que ocuparía en las municipalidades asiento personas á quienes no les corresponde, pues al mismo tiempo que se da esta latitud en esta parte se fijan los límites en que deben contentarse los que han de gozar el derecho pasivo. Por lo demás la comisión es preciso que reconozca que no es muy lógico quitar el derecho de elegir á sus oficiales municipales á los que lo tienen de elegir Diputados y Senadores, como sucedería si se admitiese lo que la comisión propone.

Estoy conforme con el Sr. marques de Valgornera en que debe permitirse á los hombres que hagan todo aquello que tienen interés en hacer y capacidad de ejecutar. Pues bien, señores, el que tiene en un pueblo manera de vivir conocida, independiente, aunque pobre, merece por ventura de intereses para la intervención en el nombramiento de concejales? ¿Podrá ejercer de capacidad cuando la que se necesita está limitada única y exclusivamente á conocer las cualidades de aquel que favorece con su voto? Yo diré siempre que tienen interés todos los vecinos que contribuyen en la elección de los que han de desempeñar el gobierno interior de sus poblaciones. Esto es necesario tenerlo muy presente, porque es justo que se conceda toda la latitud posible al derecho electoral activo tratándose de elecciones municipales.

El Sr. Vicepresidente, conde de EPELEFA, suspende esta discusión por tener que ausentarse el señor Ministro de la Gobernación, y levanta la sesión á las cuatro, anunciando el siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del jueves 7 de Diciembre de 1845.

Continuación de la discusión por artículos del proyecto de ley electoral de ayuntamientos.

Discusión del dictamen sobre la proposición relativa á los cuerpos de Milicia nacional que se hallan desarmados ó disueltos por consecuencia de los últimos acontecimientos.

Elección de cuatro Secretarios del Senado.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PIDAL.

Sesión del día 6 de Diciembre de 1845.

Se abre á la una menos cuarto, y leída el acta de la anterior, es aprobada.

El Congreso oye con agrado la felicitación que le dirige el ayuntamiento de Santa Maria de Nieva por la declaración de la mayoría de S. M. la Reina Doña Isabel II.

ORDEN DEL DIA.

Dos dictámenes de la comisión de Actas: elección de segundo y cuarto Vicepresidentes, y confirmación de la proposición de mensaje á S. M. firmada por el señor Posada y otros.

Dictámenes de la comisión de Actas.

Se aprueban sin discusión las de la provincia de Vizcaya, y es admitido como Diputado D. José Miguel Arrieta y Mascarna, electo por dicha provincia.

Asimismo se aprueba el dictamen de la comisión que propone la admisión de D. Fernando Cotoner, electo Diputado por las islas Baleares.

Entra á jurar y tomar asiento el Sr. Cotoner, é ingresa en la sexta sección.

Elección de Vicepresidentes.

Se procede á la elección de segundo Vicepresidente, y publicado el escrutinio por un Sr. Secretario resulta

que tomaron parte en la votación 100 Sres. Diputados, divididos en la forma siguiente:

Sr. Madoz 50 votos.

Sr. Oliván 48.

Sr. Gonzalo Moron uno.

Sr. Ceriola uno.

Total, 100.

Un Sr. SECRETARIO: Siendo la mitad mas uno 51, y no habiendo obtenido el Sr. Madoz sino 50 no hay elección, y se tiene que proceder á ella nuevamente entre los señores que han obtenido mayor número de votos.

El Sr. LLANOS: Pido que la mesa se ratifique en el resumen que acaba de publicar, porque segun las apuntaciones que yo tengo el Sr. Madoz ha obtenido 55 votos.

El Sr. ROCA DE TOGORES: Los secretarios dejan sus puestos y piden que venga á hacer la ratificación el Sr. Diputado que acaba de hacer uso de la palabra. Creo que para esto hay una razon de analogía, y es que cuando en las votaciones que se hacen sentándose y levantándose ocurre duda sobre el número de Sres. Diputados que están sentados ó en pie, los señores que dudan son llamados á verificar el recuento: aquí hay un Sr. Diputado que duda del resultado que, segun la mesa, ha producido la votación por analogía, pues debe venir á ocupar este sitio.

El Sr. PRESIDENTE: Yo suplico á los Sres. Secretarios se sirvan volver á ocupar la mesa.

El Sr. LLANOS: Lo que yo pido, señores, no es mas sino que la mesa cuente las papeletas otra vez, y si da el mismo resultado estoy satisfecho.

El Sr. PRESIDENTE: Lo que yo digo para satisfacción de S. S. es que dos Sres. Secretarios han contado la votación á la vez y es muy difícil que los dos se hayan equivocado.

El Sr. OVEJERO: No alcanzo por qué los señores Secretarios se han resentido. Ayer advertí á la mesa que en la votación nominal faltaba el nombre de un Sr. Diputado, y me contestaron los señores que la componen, que efectivamente se les había pasado: hoy ha podido suceder lo mismo, porque aunque estamos seguros que los Sres. Secretarios no pueden faltar á la confianza del Congreso, pueden como hombres equivocarse; mas no creo que por eso deban dejar sus asientos; por el contrario creo muy posible que la mesa vuelva á contar los números ó las rayas que haya ido poniendo al verificarse el escrutinio, aunque no fuera posible el que se recontasen las papeletas.

El Sr. conde de las NAVAS: Ayer se omitió mi nombre en la votación, y pido que ocupe allí el lugar que le corresponde.

El Sr. PRESIDENTE: La delicadeza de los señores Secretarios les obliga á pedirme que se vuelva á repetir la votación, y yo lo anuncio al Congreso para que se sirva tomar en esto una determinación por sí, pues asunto tan delicado no cree el Presidente que deba resolverlo.

El Sr. POSADA: La mesa ha procedido en el escrutinio como siempre se procede, haciéndolo dos Secretarios á la vez, que en esta ocasion hemos sido el Sr. Salido y yo. Podemos incurrir en equivocaciones, pero la delicadeza aconseja que se acuda particularmente á los Secretarios, no que en público se les dé un bofetón como aquí se les ha dado. Yo siempre he tenido repugnancia á ser Secretario, y cuando acepté este honor bien sabia que en el Congreso había personas que tenían educación, pero no faltan otros que no la tengan. (Murmullos.)

El Sr. OVEJERO: Espero que el Sr. Diputado que acaba de hablar recogerá las palabras que ha pronunciado ofensivas á todo el Congreso, como dichas contra su voluntad en medio de la agitación de que estaba poseído: en otro caso podría que se escriban.

El Sr. ROCA DE TOGORES: Yo, señores, no agrarié la cuestión, porque no acostumbro á agrariar ninguna, y explicaré, no á los Sres. Diputados que no lo necesitan, sino á la nación, cómo se acostumbran á recoger los votos en votaciones de esta naturaleza, con lo que me parece que todos los Sres. Diputados quedarán satisfechos de la legalidad y exactitud de la mesa.

El Sr. Presidente saca las papeletas y las entrega á un Secretario que las lee en voz alta, y otros dos Secretarios las escriben; y no se crea que cada Secretario anota los votos que obtiene cada candidato, no, sino que ambos escriben los votos de todos los candidatos de dos distintas maneras. Ambos por de pronto apuntan los nombres de los candidatos, y un Secretario pone rayas, segun van obteniendo votos, á cada uno de los candidatos, y otro Secretario le pone números por su orden, 1, 2, 3, 4, &c.; de manera que el último guarismo, puesto en el papel del un Secretario, al lado del nombre de cada candidato, debe expresar el número de rayas que en el papel del otro Secretario haya delante del mismo nombre. De esta manera es muy difícil que haya equivocaciones, y así ha sido tomada la última votación.

Un Sr. Secretario anotó con rayas el número de votos que obtenían los candidatos, y otros con guarismos: han sido confrontados ambos papeles y se ha encontrado en el uno que el Sr. Madoz tenía 50 rayas y el Sr. Oliván 48; y en el otro que dichos Sres. tenían las cifras 51, y 48 en último lugar, lo que indica que la votación está bien tomada.

El Sr. LLANOS: Yo quedo satisfecho con las explicaciones del Sr. Roca de Togores.

Terminado este incidente, y habiendo decidido la suerte entrar en segunda votación el Sr. Moron y quedar fuera al Sr. Ceriola, se verifica entre los señores Madoz, Oliván y Moron, dando esta el siguiente resultado.

Sr. Madoz 70 votos.

Sr. Oliván 65.

Sr. Moron 5.

Total 140.

Siendo la mitad mas uno 69, y habiendo obtenido el Sr. Madoz 70, queda elegido este segundo Vicepresidente.

Se procede á la elección de cuarto Vicepresidente, y verificado el escrutinio da por resultado el siguiente:

Sr. Garnica 70 votos.

Sr. Oliván 66.

Sr. Sanchez Toscano 5.

Sr. Moron 1.

Total 140.

Siendo la mitad mas uno 71, y no habiendo obtenido el Sr. Garnica sino 70, se procede á la segunda votación que da por resultado:

Sr. Oliván 71 votos.

Sr. Garnica 74.

Total 145.

No resultando mayoría, despues de leídos los artículos 157, 158 y 159 del reglamento que hablan del caso presente, se procede á la tercera votación que da por resultado:

Sr. Garnica 77 votos.

Sr. Oliván 75.

Total 150.

Siendo la mitad mas uno 76, y habiendo obtenido

el Sr. Garnica 77, queda elegido cuarto Vicepresidente.

El Sr. PRESIDENTE: Antes de entrar en la discusión pendiente se van á leer dos proposiciones incidentales.

Primera proposición incidental.

Pido al Congreso que continúe la discusión mientras haya quien pida la palabra en pro ó en contra. = Vicente Beltran de Lis.

Segunda proposición incidental.

Pido al Congreso que atienda al giro especial que ha tomado la discusión pendiente, se sirva acordar que antes de cerrarse se permita hablar á los Sres. Diputados cuyos nombres se hubiesen citado en los discursos pronunciados, ó que se pronuncien. = Javier Isturiz.

Preguntado el Congreso si se tomaria en consideración la del Sr. Beltran de Lis, acordó negativamente.

Se leyó la del Sr. Isturiz, y S. S. la apoyó brevemente, y manifestó que habiéndose dignado el señor Cortina citarle en el discurso que pronunció en el día anterior, había creído necesario presentar la proposición que acababa de leer, dirigida á manifestar las razones que tuvo cuando en el salon de conferencias propuso para la Presidencia del Congreso al Sr. Olózaga. Se toma en consideración, y es aprobada.

DISCUSION DEL MENSAJE A S. M.

El Sr. CORTINA: Señores, deber mio es empezar manifestando mi reconocimiento al Congreso por las consideraciones que le debí ayer, y anudando mi discurso con lo que dije al suspenderlo, recordaré á los Sres. Diputados que me ocupaba de la manifestación que el Sr. Olózaga, como Presidente del Consejo de Ministros, había hecho respecto á su propósito de utilizar los servicios de personas comprometidas en los últimos acontecimientos, y cuyas buenas cualidades y honradas constaban al Gobierno. Proposición demostrar en aquellos momentos que esa resolución era enteramente conforme con mi opinión y mis deseos, y que creía que de no realizarla era absolutamente imposible hubiese Gobierno que mereciera nombre de tal: porque verdaderamente la causa que ha producido que nos separásemos en estos acontecimientos los hombres que hasta entonces habíamos marchado unidos, ha sido única y exclusivamente el que los unos por el temor de que sus ideas no triunfaran y pudieran aliarse pretendieron que debían ir á una altura á que otros creemos no deber llegar; y esa diferencia, pequeña siempre é imperceptible, no podía ser motivo suficiente para que hombres de mérito y celebridad, amantes sinceros de la libertad y de las instituciones, dejasen de ser generosos, sacrificando á su propio exclusivismo el bien de su país.

Decía que la manifestación hecha por el Presidente del Consejo de Ministros era sin duda una de las concausas que habían contribuido á dar origen y existencia al acontecimiento de que nos ocupamos. Tambien ha habido otra concausa en mi juicio que tiene bastante analogía con esta otra que acabo de recordar, y que ha influido poderosamente en los tristes efectos que todos lamentamos. Hablo, señores, del decreto revalidando los grados y honores concedido por el Duque de la Victoria hasta los últimos días de su Regencia: decreto sobre el cual debo decir mi opinión con franqueza para que el país pueda graduarlo y conocerlo.

Estoy, señores, enteramente conforme con esa medida, y no puedo menos de aprobarla, porque ella se ha pagado un justo y debido tributo á la legitimidad de aquel Gobierno que nadie puede poner en duda, y mucho menos los que nos encontramos hoy en este recinto.

El Duque de la Victoria fue nombrado Regente del Reino por unas Cortes elegidas por el pueblo español: otras Cortes, señores, elegidas de igual manera en circunstancias completamente análogas á aquellas (el Sr. Posada pide la palabra en pro), han declarado mayor de edad á S. M. la Reina Doña Isabel II; y los señores que crean, como yo creo, que hemos estado en nuestro derecho al obrar así usando de las facultades que nos concede la ley fundamental del Estado, no podrán negar á otras Cortes con igual origen y facultades el derecho de nombrar Regente del Reino cuando la Regencia había quedado vacante. Bien se que sé dirá por algunos que aquello había precedido de un notable acontecimiento, el 1.º de Setiembre: yo contestaré á quien eso recuerde, que tambien ha precedido á lo que aquí hemos hecho otro acontecimiento de la misma clase, de la misma índole, de la misma naturaleza. Poco mas diré para no molestar mas al Congreso en este particular: si hay un Diputado que pueda pensar de otro modo, creo que no será la mayoría ni aun un número muy corto los que opinen de esa manera. Para concluir debo decir que los que se atrevan á creer que era ilegítimo aquel Gobierno, se exponen á que nosotros no podamos decir que es legítimo lo que hemos hecho.

Aquellas Cortes en virtud de las facultades que la Constitución les marca en uno de sus artículos, nombraron Regente del Reino estando vacante el puesto del Estado. Las Cortes actuales no han usado de facultades reconocidas en la Constitución declarando mayor de edad á S. M. Doña Isabel II: ya ven los señores Diputados si podrá ser conveniente ni político poner en duda lo ya practicado en virtud de facultades expresas, cuando nosotros hemos practicado hechos de tanta ó mayor gravedad y trascendencia sin estar para ello expresamente autorizados por la ley fundamental; y cuidado, señores, que es notorio como he contribuido con mi voto á tan solemne declaración, aceptando gustoso la parte de responsabilidad que me quepa; y me dirijo á los que han hablado conmigo de esta materia, pues hace mucho tiempo he creído que esta era la única medida que podía adoptarse en la situación por mas obscuros que hubiese que vencer. Esta consideración es de mucha importancia; y no debe perderse de vista, y yo creo que los Sres. Diputados no la perderán.

Supuesto, como es indudable en mi concepto, que aquel Gobierno era legítimo como cualquiera otro que pudiera formarse, es seguro que todos sus actos hasta el día en que finó han debido ser reconocidos y respetados, y que no podía prescindirse de adoptar esta medida, si es que se quieren evitar las reacciones, que son la mayor calamidad que puede ocurrir en un país.

Ayer nos ha revelado el Sr. Olózaga en su largo y elocuente discurso algunos sucesos que preparaban el conocimiento de lo que se proyectaba, y ya ha tenido cumplida ejecución; pero el Sr. Olózaga en su defensa ha podido decir cosas que ni me es dado poder decir ni diré: yo pienso trasportar la cuestión que debatimos á otro terreno alejándolo cuanto se pueda de la personalidad; porque cuestiones de inmensa gravedad, suma importancia y grandes compromisos para todo el que tenga la fortuna ó la desgracia de usar de la palabra en su discusión.

El Ministerio presidido por el Sr. Olózága creyó indispensable proponer la disolución de las actuales Cortes; no solo por dispensable, á mas motivos particulares que para ello tuviera, sino tambien por la ocurrencia que todos saben respecto de la elección del Sr. Presidente que dignamente ocupa ese asiento. Yo creo de mi deber, señores, decir aquí con franqueza y claridad lo que se sobre este acontecimiento para que el país pueda apreciar su importancia.

Los Sres. Diputados recordarán que el partido progresista, conseqüente con su primer compromiso, formó empeño en que yo mereciera ese puesto, y para el que me conceptuo indigno contendiente cuando se trató de reemplazar al Sr. Olózága. Había llegado á entender que los señores que componen el llamado centro tenían resuelto no votarme de ninguna manera; la verdad queda en su lugar; pero debo decir que nunca he querido ser piedra de escándalo en ninguna parte, satisfecho en mi oscuridad, y fundando mi orgullo en no ser mas hoy que antes de empezar mi vida pública.

En razon á esto dije á mis amigos reunidos en casa del Sr. Madoz que no queria de ningún modo que mi nombre apareciese en esa votacion como signo de division, queriendo se presentase un nombre que pudiera y debiera ser votado por esos señores, pues de ese modo el rompimiento que hace tiempo esperaba no podia tener disculpa ni cohonestacion; y saben mis amigos que propuse para candidato á D. Joaquín María Lopez, á quien creia por muchos títulos digno de merecer la confianza de los que no querian votarme.

A duras penas pude conseguirlo de mis amigos, que al fin convinieron en lo que les proponia dando al Sr. Lopez la preferencia á que su delicadeza, sus compromisos y sacrificios le hacian acreedor. Le votamos en efecto, pero el Congreso sabe muy bien que el resultado de la votacion nos fue completamente desfavorable no habiendo obtenido apenas un voto de los hombres que componian el antiguo partido moderado. Esto, unido á lo que manifestó en mi discurso de ayer, nos hizo creer que la coalicion parlamentaria, cuyo origen y progresos he explicado, estaba rota, habia desahucado, y serviría mucho que quedase aquí suspendido por quién se ha roto y con qué ocasion.

El primer acto de rompimiento fue esa reunion que se celebró por los señores del partido moderado antes de la primera votacion de Presidente: cíteseme sino otro acto de que se pueda inferir semejante suceso.

El segundo fue el empeño que formaron los señores del mismo partido moderado en designar, á la vez que convenian en que la Presidencia la obtuviese un Diputado progresista, quien habia de ser este. Y el tercero, y mas ostensible y que mas significacion tiene, ha sido el último nombramiento del Sr. Presidente, porque respetando cuanto de respetable tiene S. S., habrá de convenir en que no podia haberse presentado una persona mas marcada de opiniones moderadas; y en efecto creo honrar á S. S. declarando su constancia en el partido á que siempre ha pertenecido. No era por cierto el Sr. Pidal el representante de la conciliacion y union; era preciso para ello haber elegido otra persona que, como D. Joaquín María Lopez, reuniese en alto grado las circunstancias que afianzaban esa reconciliacion. Citaré un acto del antiguo partido progresista para el rompimiento de la coalicion: su última reunion posterior por cierto á la del partido moderado, no tuvo otro objeto que el que continuase el Ministerio Lopez trabajando en la obra de la conciliacion, hundiéndolo para siempre las reacciones y la revolucion: el pensamiento de la verdadera conciliacion estaba formulado en estas palabras *no mas reacciones, no mas revolucion*. No ha habido, no, por nuestra parte ningún propósito de romper esa union que todos deseamos, y esto debe quedar consignado aquí para que no se nos dirijan infundadas inculpaciones.

Presentados al Congreso todos estos precedentes que sirven para fijar bien la cuestion, evitando el que podamos confundirnos al entrar en debates posteriores, voy á acercarme á la grave cuestion, objeto principal del debate que he preparado con lo que acabo de manifestar. Siento que al tratar de este punto no se encuentre presente el Sr. Ministro de Estado y Presidente del Consejo de Ministros, á quien me veo en la precision de dirigir fuertes cargos, porque el terreno donde voy á encaminar la cuestion es ese, y siento en verdad verme en esa posicion, pues amigo suyo antes de ahora, no quisiera verle ocupar una posicion tan contraria á la que hubiera deseado para S. S. No me retrae su ausencia, porque estando presentes compañeros suyos serán fieles intérpretes de lo que manifieste, y podrán proporcionarme cumplida ocasion de que se delienda, si es que hacerlo puede.

Desde aquella tribuna nos ha leído el Sr. Ministro de Estado el acta celebrada en el Real Palacio el 1.º de Diciembre de este año, cuyo documento es el que ha dado motivo á la importantísima cuestion de que estamos ocupados hace dias.

En él aparece haber manifestado S. M., cuyo nombre anuncio siempre con el mas profundo respeto, que en la noche del 28 del próximo pasado mes se le habia presentado D. Salustiano Olózága, Presidente del Consejo de Ministros, proponiéndola firmase un decreto de disolucion de las Cortes: que S. M. habia respondido no queria firmarlo, teniendo entre otras razones el que estas Cortes la habian declarado mayor de edad: que insistió Olózága resistiéndose aun S. M. á firmar el decreto: que entonces se levantó S. M. dirigiéndose á la puerta de la izquierda de su mesa, y que Olózága se interpuso y echó el cerrojo que en seguida S. M. se habia dirigido á la de enfrente, y que tambien Olózága se habia interpuesto y echado el cerrojo á la puerta: que despues la habia agarrado del vestido y obligádola á sentarse, y cogiéndola tambien la mano, la habia obligado á rubricar, retirándose luego S. M. á su aposento. Hasta aquí la primera parte del acta, y despues se dice: «que S. M. manifestó que acto continuo de haber ocurrido esos sucesos, Olózága la habia preguntado si le daba S. M. palabra de no decir á nadie lo ocurrido, á que S. M. habia respondido que no se lo prometia.» Cuéntase que despues de esto todos los señores concurrentes habian entrado á la Real cámara á examinar las puertas á que se refiere esta declaracion. Concluye el acta, y aquí llamo la atencion del Congreso con la voluntad de S. M. expresada delante de todos los firmantes de ella, de que su declaracion se depositase en la secretaria del ministerio de Estado, quedando archivada en el segun confiesa el mismo Sr. Ministro de Estado. Este último punto del acta es la base del grave cargo que voy á dirigir al Presidente del Consejo de Ministros con motivo de este acontecimiento.

Sabido es, señores, que los Ministros necesitan estar autorizados por un Real decreto para presentar á los cuerpos colegisladores cualquier propósito ó idea que pueda ser en ellos objeto de discusion y exámen; y esto lo prueba por ejemplo, el que cuando se presenta á las Cortes un proyecto de ley siempre va acompañado de un Real decreto en el cual S. M. ó el Regente del Reino en su defecto, autoriza al Ministro para presentarlo. Y pregunto yo, ¿dónde consta aquí la voluntad

del Gefe del Estado para someter ese documento al exámen y deliberacion de los cuerpos colegisladores? Lejos de eso consta todo lo contrario, y quiero que con la lealtad y buena fe que reconozco en todos los Diputados, y sus deseos de defender el trono, decidida, puesta la mano sobre su corazon, si puede decidirse y cohonestarse ese paso indiscreto que ha comprometido en primer lugar el trono, que tanto interes tenemos en que quede siempre intacto, y á los cuerpos colegisladores; pues no sabemos que hacer ni que determinar en un negocio iniciado tan mal y que tantos compromisos debe ocasionarnos.

En el acta misma se dice, como he tenido el honor de hacer observar, que S. M. habia dispuesto se depositase esa acta en la secretaria de Estado quedando allí archivada. ¿Y para sacar un documento de esta trascendencia de la secretaria de Estado y arrojarlo como una tea de discordia entre las pasiones que nos dividen, para apresurarse á remitirlo al extranjero y crear el escándalo, que no puede menos de resultar de ello, ¿no era menester que hubiera constado de un modo cualquiera la voluntad del Gefe del Estado? Pues si para traer un proyecto de ley aun de la menor importancia es necesario que venga acompañado de un Real decreto autorizando al Ministro para ello, ¿con cuánta mas razon no se necesitará en un asunto de tanta gravedad é importancia? Pero pudiera haber sucedido que el Sr. Ministro de Estado y Presidente del Consejo de Ministros, nuevo en ese puesto, y tal vez afectado por las graves circunstancias que le rodearon aquel día hubiera recibido orden de S. M. para presentar ese documento, y no hubiera acertado á formularlo en un decreto como es costumbre y práctica constante.

Era pues natural y justo que cuando leyó en esa tribuna ese acta nos hubiera dicho al menos de palabra que S. M. le habia autorizado para presentarlo aquí. (Entran en el salon los Sres. Presidente del Consejo y Ministros de Gracia y Justicia y Marina.) Me alegro sobre manera que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros entre en este instante; ha llegado á muy buena ocasion, y el Congreso me permitirá repita algunas de las ideas que he tenido el honor de emitir.

Decia, señores, que la voluntad de S. M., lejos de ser el que se trajo á la deliberacion de los cuerpos colegisladores un asunto de esa naturaleza, era por el contrario el que quedase archivado en la secretaria del ministerio de Estado; y me ocupaba cuando entraba S. S. de demostrar que no se habia presentado aquí un documento de tanta importancia, acompañado de la autorizacion competente del Gefe del Estado.

Continuando la lectura del acta y pidiendo la palabra el Sr. Olózága para una interpelacion, el señor Presidente del Congreso dijo que continuaba la discusion concediéndola al Sr. Nocedal, y entonces el señor Ministro de Estado dijo lo siguiente:

«No he concluido, he creído de mi deber dar noticia á los Sres. Diputados de esta declaracion y recordarles que como Ministro que ha merecido la confianza de S. M. estoy decidido á todo trance á sostener esa confianza sosteniendo resueltamente la veracidad de las palabras de S. M.»

En este hecho encuentro un grave cargo que dirigir al Sr. Ministro de Estado, pues para sacar de secretaria un documento de esa gravedad era indispensable, con mas motivo que nunca, una orden expresa para hacerlo así: orden que no se hubiera exigido si se hubiera esperado para darla á que tuviera S. S. compañeros, que fuera cual fuera su opinion, casi me atrevo á asegurar no se habria dado, y se habria evitado á la corona el grave compromiso en que todos nos vemos en esta discusion. Todavía me atreveré á decir mas, señores; acaso consultada S. M. sobre si se habia de remitir ó no á los cuerpos colegisladores ese documento habria dicho que no, y no es expresion aventurada la que siento: todos sabemos que hay pruebas incontestables de que así habria opinado S. M.; y yo que he tenido la honra de tratarla de cerca conozco su bondad, su virtud y sus justos, laudables y recomendables deseos, y toda vez que se hubiera enterado de las graves consecuencias de esa manifestacion, hubiera preferido el bien de sus pueblos á la satisfaccion de su amor propio ofendido caso de que lo estuviese.

El Congreso sabe que el decreto de distitucion del Sr. Olózága se redactó, y luego diré por qué, quien y cómo, en términos que no eran constitucionales; porque decir un Rey en un decreto de distitucion, «que lo hace por causas que se reserva, envuelve una ofensa á la persona de quien habla,» pues los Reyes deben respetar siempre el honor de sus subditos, y el deber de que Doña Isabel II no se debe olvidar nunca.

El tal decreto, repito, no tenia formas constitucionales, porque ningún Ministro responsable podia autorizar actos en que el Monarca se reservaba las razones que tenia; porque es preciso que el Ministro constitucional sepa por qué, para qué y por qué fin se expiden tales decretos.

Los Sres. Diputados saben tambien que S. M., oídas de boca del Sr. Ministro de Marina las reflexiones convenientes sobre las faltas cometidas en la redaccion de ese decreto, se dignó, llevada de un sentimiento noble y generoso, hacer que se reformase en términos constitucionales; y si tal dió S. M., ¿con cuánta mas razon no se habria opuesto á que viniese aquí un documento de tanta trascendencia? Tengo la conviccion de que así habia sucedido, y que este negocio no hubiera tenido otro resultado que la distitucion del Ministerio, á quien se atribuye el hecho. Mas lo cierto es que ese documento se ha leído en ambos cuerpos colegisladores; y en esto obra contra el actual Presidente del Consejo de Ministros un cargo gravísimo, cargo por el que puede y debe ser acusado; y digo con sentimiento en consideracion á su antigua amistad que no puede menos de ser condenado; por que el desacato es grave, y aun no se ha considerado bien por los señores que han hablado, y aun hablen en esta discusion; si es mas trascendental el auto de un Ministro que, como el Sr. Olózága, obliga la voluntad de S. M., ó el de otro que, como el actual Presidente del Consejo, puede decirse que suplanta la voluntad de S. M.

Decia el Sr. Ministro de Estado, sin duda por no haberlo meditado mucho, que la cuestion versaba entre la Reina y un hombre. (El Sr. Ministro de Estado pide la palabra para deshaer una equivocacion). Grave equivocacion, señores; no es la cuestion que nos ocupa entre la Reina y un hombre; si eso fuese no habia lugar á ella, pues ningún español dejaria de sacrificarse gustoso por la honra de su Reina; la cuestion está colocada en terreno muy diverso; la cuestion se ha colocado, por desgracia, entre Doña Isabel II de Borbon y la Reina Constitucional de las Españas: la demostracion de esto no se puede contrarrestar. Doña Isabel II de Borbon ha referido, como cosa propia, lo que le consta con conocimiento propio, y de que nadie sino S. M. tiene conocimiento. Las ilustres personas que concurrieron á aquel acto respondieron solo de que S. M. pronunció aquellas palabras, pero del hecho no pueden responder: responden como caballeros; como tal responderé tambien y lucharé con cualquiera para de-

fender el buen nombre de mi Reina; pero no estamos en ese terreno; somos Diputados, hombres de la ley, y en esta discusion es preciso que mientras entre la cabeza á juzgar, el corazon esté fuera.

Los Sres. Diputados saben que en el decreto dirigido al general Serrano para que recogiera el de disolucion arrancado por fuerza, se dice: «que S. M. se habia dignado dirigir el Sr. Olózága ese decreto á instancias suyas.» Y, señores, entre dignacion y violencia hay una distancia inmensa, y son ideas irreconciliables. Los Ministros responsables estan obligados á presentar sus pensamientos al Gefe del Estado y persuadirle adopte la medida de gobierno que reclama el bien del país, no perdonando instancia alguna para conseguirlo; y apelo el testimonio de los señores Diputados que me escuchan y han sido Ministros, á ver si no dicen haber hecho lo mismo. Yo por una parte recuerdo que perteneciendo á la Regencia provisional me opuse con decidido empeño á que se concediese la condecoracion de 1.º de Setiembre, porque la creia medida de irreconciliacion y division. Ahora bien, si la Reina constitucional ha dicho que expidió ese decreto por dignacion y á instancia de su Ministro responsable, decir despues que lo expidió con violencia es poner en contradiccion á la Reina constitucional de las Españas Doña Isabel II de Borbon, haciéndola decir una cosa contraria á lo que antes habia dicho. Esta es la cuestion y el terreno en que debe examinarse.

Y en esto encuentro otro cargo que hacer al señor Ministro de Estado. S. S. debió conocer que al autorizar ese acta tomaba sobre sí toda la responsabilidad que lleva consigo: y no se diga, señores, que ha concurrido á autorizar ese documento como notario interino de los reinos: me alegro que S. S. diga que no con la cabeza, porque así me excusa de decir mas sobre esto, limitándome á demostrar que S. S. obró como Ministro de Estado en primer término, segun consta del encabezamiento al acta que dice: (lee) y S. S. debia haber aconsejado á S. M. que no viniese aquí ese decreto, porque podia prever que no faltaria algún Diputado que hiciese conocer las contradicciones y trascendencias á que pudo dar lugar. S. S. debió haber recordado que los Ministros son responsables de los consejos que dan á los Reyes, y que por la ley fundamental está esto sancionado, y tambien por nuestras antiguas leyes de Partida que imponen penas gravísimas á los malos consejeros, y cuando esto se hacia en un Gobierno absoluto mucho mas debe considerarse hoy cuando rige un sistema representativo en que es mayor la responsabilidad de los Ministros. Así pues es preciso traer la cuestion á su verdadero terreno: esta no lo está, no, entre la Reina y un hombre; está, si, entre la Reina y sus Consejeros responsables: este es el terreno en que, como llevo dicho, se debe examinar.

¿Ha pensado el Sr. Ministro de Estado el camino que iba á abrir al hablar como se habla de violencias causadas á la Reina Doña Isabel II? ¿Ha olvidado S. S. los funestos recuerdos que esto ha dejado en el país? Se ha abierto, señores, un camino que no debia abrirse á los principios del reinado de nuestra Reina: todavía está reciente la memoria de los funestos resultados que ese mismo sistema ha producido en otros tiempos, y no era ocasion por cierto de repetirlos ahora.

Presentemos el hecho con claridad, y al hacerlo siento en el alma verme en la necesidad de unir el nombre augusto de S. M. con palabras que suenan no muy bien; pero me anima á ello la seguridad de que los Sres. Diputados saben que soy por principios amantes de la monarquía constitucional, y que por este principio sabré sacrificar mi vida. En los términos con que se ha tratado este negocio necesariamente se convierte á nuestra adorada Reina en denunciadora ó en testigo de un hecho propio: esta consideracion ofende al Congreso, y á todos los buenos españoles, y no me detendré á relatar las tristes consecuencias á que esto puede llevarnos.

Voy ahora á ocuparme de un hecho reciente que es menester aclarar. Se ha querido cohonestar la violencia que se dice cometida con la Reina apoyándose en una ley de Partida que declara que el testimonio de los Reyes es infalible; esto corre de boca en boca por la corte, y aun entre personas de baja esfera; pero, señores, este principio no podia estar consignado en nuestra legislacion. No habla la ley de Partida del caso en que un Rey habla en cuestion propia; se refiere solo al caso en que se refiere á cuestion relativa á otras personas. La ley es la 53, tit. 16, Partida 5.ª que voy á leer, y ruego á los señores taquígrafos de los periódicos la copien íntegra porque es importante. Dice así la ley:

Cuantos testigos cumplen para probar el pleito.

«Dos testigos que sean de buena fama et que sean tales que los non puedan desheer por aquellas cosas que mandan las leyes deste libro, aboadan para probar todo pleyto en juicio, fueras ende en razon de quitamiento de deuda sobre que fuese fecha carta de escribano publico: ca si el debdor quisiere probar que habie pagada tal deuda, ó que gela habie quita aquel á quien la debie, ó lo debe averiguar por otra carta valledera, ó por cinco testigos que digan que ellos eran presentes quando aquella paga ó quitamiento fue fecho, et que fueron llamados et rogados que fuesen ende testimonios. Otrosí decimos que pleyto de testamento en que alguno fuese establecido por heredero que se debe probar por siete testigos rogados: et si aquel que fizo testamento fuere home ciego ha menester que se pruebe por ocho testigos el pleyto: et si otro pleyto fuese en razon de manda en que non fuese establecido heredero, abondarien cinco testigos para probarlo. Mas por un testigo decimos que non se podrie ningún pleyto probar, quanto quier que fuese home bono et honrado, como quier que farie grant presuncion al fecho sobre que testiguase. Pero si el Emperador ó Rey diese testimonio sobre alguna cosa, decimos que abonda para probar todo pleyto; ca todo home debe asmar que aquel que es puesto para mantener la tierra en justicia et en derecho, que non dirie en su testimonio sinon verdat, nin querrie en tal razon ayudar al uno por destorvar al otro. Otrosí decimos que el juzgador non debe consentir á ninguna de las partes que aduga mas de doce testigos en juicio sobre un pleyto; ca tenemos que estos asaz aboadan á aquel que los aduce para probar su entencion.»

Véase pues por el contexto de la ley destruida esa opinion á que tanto valor quiere darse. Los Reyes son infalibles, si, pero cuando versa su dicho sobre los negocios de sus subditos, no en causa propia, y hoy conceptuo inútil esta ley, pues no concibo el caso en que á un Rey constitucional é inviolable se le pueda traer como testigo á un juzgado de primera instancia, y menos puede concebirse que sea testigo en un juicio el que es inviolable é irresponsable; y como no puede haber en el mundo un testigo que no sea responsable, preciso es convenir que hoy los Reyes constitucionales no pueden ser testigos.

Los que comprometan á la Reina á que entre en semejante terreno provocan otra cuestion que con mil

vidas que tuviese deseara evitar á toda costa. ¿Y cuáles serian, señores, las consecuencias que introduciría el que Doña Isabel II apareciese en un debate semejante como denunciadora ó como testigo? Señores, ó resultaría un agravio al lustre y esplendor del trono, si jueces integros examinasen esta cuestion con arreglo á principios de justicia, ó si los jueces no eran firmes y anteponian sus honores á su reputacion, se daría lugar á faltar notoriamente á la ley, cometiendo una escandalosa injusticia: en una palabra, ó ignominia para el trono, ó injusticia por parte de los magistrados.

Voy ahora á hacer la vindicacion de un hecho en el que acepto desde luego toda la responsabilidad; me refiero á la reunion que tuvimos los Diputados progresistas con motivo de los acontecimientos que se dice ocurridos en palacio la noche del 28. No es cierto, señores, que enviásemos una comision á S. M. para enterarnos del hecho; rogamos solo al Sr. Alcon, que ahora ocupa la silla de la presidencia, que para mayor luz de la verdad hiciese cuanto de su parte estuviera para que se oyese al Sr. Olózága: lo mismo solicitamos del general Serrano, y respecto de los demás señores que estuvieron presentes al acto, solo exigimos nos diesen datos sobre el particular: he aquí como es el efecto que enviásemos una comision á S. M.; pero una reunion de Diputados en particular no podia tener derecho á dirigir esa comision. Nosotros tratamos solo de evitar las trascendentes consecuencias á que puede dar lugar la marcha de este negocio, si, como se quiere, se lleva al Senado la acusacion; porque, ¿como se habrá de negar á una persona ilustre y publica los medios que la ley concede á los mayores criminales? Y de no ser esto así, ¿á qué pasos no tendríamos que llegar con escándalo de la Europa entera, comprometiendo tanto el buen nombre y el respeto debido á nuestra Reina? Además, antes de procederse á pasar al Senado esta acusacion nosotros tendríamos que calificar si há ó no lugar á ella, lo que podrá acarrear tambien consecuencias desagradables.

Pero á estas reflexiones tiene contestado ya el señor Ministro de Estado que no era suya la culpa, y que declinaba toda responsabilidad, pues como Ministro responsable de S. M. no podia prescindir de sostener su veracidad...

El Sr. VICEPRESIDENTE. Sr. Alcon: si el señor Cortina quiere, podrá el Sr. Presidente del Consejo de Ministros rectificar una equivocacion.

El Sr. CORTINA, continuando: No tengo inconveniente sin embargo de que se sienta un mal precedente en que se interrumpa á un Diputado que está en su derecho.

El Sr. VICEPRESIDENTE, Sr. Alcon: El señor Cortina puede continuar, pues el Sr. Presidente del Consejo de Ministros renuncia la palabra.

El Sr. CORTINA, continúa: Otra circunstancia notable y que no podemos pasar en silencio se advierte en el acta; y para formarla se llamaron á varias personas ilustres y de mérito reconocido, pero en mi concepto no habiendo el Ministerio hecho su dimision parecia que nadie mas que ellos podian haber servido para dar su dictamen en aquel negocio, y principalmente cuando dos de estos Sres. Ministros merecieron de S. M. la honra de formar parte del nuevo Gabinete: por esta razon no creo oportuno se llamase al Sr. Pidal, si bien habiendo disintido los Ministros hubiera sido muy conveniente utilizar su buen juicio.

El Sr. PRESIDENTE: siendo pasadas las horas de reglamento se va á preguntar si se prorogará la sesion para que continúe S. S.

Hecha la pregunta se acordó negativamente por tener el Congreso que reunirse en secciones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Cortina tiene la palabra para continuar su discurso en la sesion de mañana.

Habiendo tomado parte en esta discusion el señor Presidente y los tres primeros Vicepresidentes, se acordó que continuase presidiendo el cuarto Vicepresidente Sr. Garnica.

El Sr. PRESIDENTE anunció la orden del día para mañana, y se levantó la sesion á las cuatro y media.

MADRID 7 DE DICIEMBRE.

Gobierno político de la provincia de Toledo.=Excmo. Sr.: A las once y media de la mañana de hoy he recibido por el correo ordinario la Real orden, fecha del 5, á las once y media de la noche que V. E. se sirve comunicarme sobre los desagradables acontecimientos ocurridos en la misma noche, y feliz terminacion que tuvieron. Al momento la he mandado publicar por Boletín extraordinario que marchará á los pueblos por el correo de esta misma noche, y puedo asegurar á V. E. que en esta capital y en todo el resto de la provincia se conservará el orden público, sin que absolutamente haya el mas pequeño motivo para sospechar que pueda alterarse tan feliz estado.

Lo que tengo la satisfaccion de manifestar á V. E. para su conocimiento, y que si lo tiene á bien pueda elevarlo al de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Toledo 5 de Diciembre de 1845.=Excelentísimo Sr.=Ramon Casariego.=Excmo. señor Ministro de Estado.

Gobierno político de la provincia de Ciudad-Real.=Excmo. Sr.: A las nueve de la mañana del día de ayer me hallé favorecido con la Real orden y la copia certificada del acta de la solemne declaracion hecha por S. M. que V. E. se ha servido dirigirme por extraordinario, y en el momento de su llegada dispuse que un Boletín oficial de igual naturaleza, fijado en los sitios mas públicos de esta capital, pusiera al alcance de los habitantes de la misma los sucesos que revelan ambos documentos, cuidando así bien de trasladarlos con la debida oportunidad á conocimiento del comandante ge-

neral de la provincia, y de hacer llegar posteriormente á sus manos varios ejemplares del mencionado impreso para los usos que aquella autoridad estimase convenientes.

Excusado hallo manifestar á V. E. hasta qué extremo me animan el celo y deseos de que no se interrumpa la paz de los pueblos confiados á mi cuidado, pues que no desconociendo el deber y la responsabilidad que me impone esta circunstancia, al paso que creo corresponder á la confianza que en este concepto se digna dispensarme S. M., no debo hacer alarde de ello, y si solo continuar como hasta aquí consagrando mis desvelos á tan interesante como recomendable objeto.

Bajo esta seguridad puede, si V. E. tiene á bien, anunciar á S. M. que esta provincia permanece en un estado de tranquilidad perfecta, sin que por ahora se advierta el menor síntoma de que

aquella pueda alterarse en lo sucesivo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad-Real 4 de Diciembre de 1843. Excmo. Sr. Tomas Bruguera. Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho.

Señora: Lució por fin el venturoso dia en que sentada V. M. en el trono augusto de cien Reyes, dirija los destinos de nuestra amada patria, sacándola salva de la deshecha tempestad que en los pasados dias de luto y amargura amezaron sumergir en el abismo á esta nacion desgraciada hasta aquí, y de hoy mas digna de la envidia de las otras, porque ninguna puede gloriarse como la España de tener por su Reina á un angel de bondad y de piedad.

El júbilo de que está poseído el pueblo español por tan fausto acontecimiento, llena tambien el corazon de los que componen la junta de comercio de vuestra siempre fiel y denodada ciudad de Málaga, que con su heroico alzamiento

del 23 de Mayo separó los obstáculos que podian dilatar á los españoles dia tan feliz y venturoso. La junta de comercio, que tuvo una parte en aquellos acontecimientos, y le cabe la gloria de haber sido la primera del reino en dar semejante muestra de lealtad y de adhesión á su Reina, gozosa observa que la divina Providencia oyó sus fervientes súplicas, y le ha concedido el placer inefable de ver á V. M. sentada por el voto de la nacion en el trono de sus mayores.

Siempre encontrará V. M., á la junta de comercio de Málaga fiel, leal y obediente á sus mandatos, persuadida, como lo está, de que todos han de encaminarse al bien y prosperidad de la patria.

Dignese V. M. oír benignamente esta felicitacion, que tiene la honra de elevar á los pies del trono como una débil muestra del acendrado amor que profesa á la Real Persona de V. M., cuya vida ruega á Dios conserve los años que há menester el bien y gloria de las Españas.

Málaga 17 de Noviembre de 1843. Señora. A. L. R. P. de V. M. José Hernandez. Por acuerdo de la junta, Francisco Ruiz de la Herran, secretario-contador.

AVISOS.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

Distrito de Madrid.—Esta comision ha señalado para junta general de socios el domingo 10 del corriente, á las once de su mañana, en la sala de sesiones de la academia matritense de Jurisprudencia y Legislacion. En esta junta se leerán las cuentas de todo el año, y se procederá á la eleccion de oficios de la comision para el siguiente con arreglo á los estatutos.

Lo que se avisa á todos los Sres. socios para que se sirvan asistir.

Madrid 6 de Diciembre de 1843.—Antonio Remon Zarco del Valle, vocal secretario.

SUBASTAS.

Juzgado de las Vistillas.—En virtud de providencia del Sr. alcalde constitucional de dicho juzgado se saca á pública subasta por término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, una casa denunciada por ruinosa, sita en esta corte y su calle del Mediodia Grande, señalada con el núm. 14 viejo, 3 nuevo, de la manzana 107, que tiene de sitio 1862 pies y cuarto cuadrados superficiales, y está tasada en la cantidad de 26,222 rs. á rebajar cargas. La persona que guste adquirirla podrá hacer la postura ó posturas que tenga por conveniente; en la inteligencia de que del precio liquido del remate se ha de constituir censo reservativo en favor de quien corresponda, y obligarse el rematante á reedificar de nueva planta con arreglo á las leyes de policía urbana que rigen en la materia, estando señalado para su remate el dia siguiente en que vezan aquell, siendo útil y no feriado.

BIBLIOGRAFIA.

INFORME sobre el estado de la industria fabril en Alemania. Comprende primero la exposicion de los productos de dicha industria en Maguncia, y segundo el cuadro de las instituciones que favorecen su progreso.

Presentado al Excmo. Sr. Ministro de Estado por D. Ramon de la Sagra. Impreso de orden superior. Un cuaderno de 139 páginas en 4º mayor. Se vende en el despacho de la Imprenta nacional á 10 rs.

INSTRUCCION para el castigo de desertores del ejército, por D. Félix María Falguera, auditor de guerra interino del ejército y segundo distrito militar. Véndese á 7 rs. vn. en la librería de la viuda de Razola, calle de la Concepcion Gerónima.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

- 1º Sinfonía á completa orquesta.
- 2º Se pondrá en escena el muy acreditado drama en tres actos y en verso, original de Don Antonio Gil y Zárate, no representado hace mucho tiempo, y cuyo título es

CECILIA LA CIEGUECITA.

- 3º Terceto del baile

LA ENCANTADORA, desempeñado por las Sras. Finar y Díez y el señor Finart.

- 4º Terminará el espectáculo con la divertida comedia en un acto titulada

LAS ESPOSAS VENGADAS.

En todos los intermedios tocará la orquesta piezas escogidas de las mejores operas y walses de Straus.

CRUZ. A las siete de la noche.

La loa á S. M. que tanto ha agradado por su relevante mérito, escrita en verso, con el título de

LA OLIVA Y EL LAUREL.

Seguirá la comedia nueva en cuatro actos, original de los Sres. Doncel y Valladares, titulada

LAS TRAVESURAS DE JUANA.

Terminará la funcion con baile nacional.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

SAFFO

opera seria en tres actos.

TESORERIA DE CORTE.

Mes de Noviembre de 1843.

Extracto de la cuenta de esta tesorería de corte, respectiva al expresado mes, á saber:

CARGO.	Papel.	Giros.	Metálico.	Total.
Existencia que resultó en fin de Octubre último.....	196.801,985.. 28	8.571,381.. 10	765,542.. 1	206.138,909.. 5
INGRESOS.				
<i>Conceptos eventuales.</i>				
Caja nacional de Amortizacion	5.000,000	5.000,000
Reintegros: Guerra.....	200,000	200,000
<i>Convenios y negociaciones.</i>				
Anticipaciones y préstamos.....	1.397,279.. 17	1.397,279.. 17
Banco español de San Fernando.....	1.611,292.. 30	1.000,000	5.006,000	7.617,292.. 30
Negociacion, adquisicion y cange de efectos.....	..	90.509.. 17	389,648.. 5	480,157.. 22
Garantias.....	8.000,000	8.000,000
Amortizacion de deuda flotante.....	29.523.. 1	29,523.. 1
<i>Billetes y giros.</i>				
Inscripciones por deuda centralizada.....	..	29.523.. 1	..	29,523.. 1
Libranzas á cuenta de particulares.....	..	6.090,000	..	6.090,000
Idem sobre tesorerías de ramos españoles.....	..	00,000	..	6,000
Idem sobre tesorerías de Rentas y arrendatarios.....	..	300,000	..	300,000
<i>Traslaciones de caudales.</i>				
Traslaciones entre el Tesoro y ramos centralizados.....	..	1.607,148	39,543.. 29	1.646,691.. 29
	14.840,815.. 31	9.177,180.. 18	6.832,471.. 17	30.850,467.. 32
DATA.				
<i>Presupuestos.</i>				
Casa Real.....	..	1.000,000	1.716,666	2.716,666
Cuerpos colegiadores.....	112,041	112,041
Ministerio de Estado.....	130,000	130,000
Ministerio de Gracia y Justicia.....	301,994.. 2	301,994.. 2
Ministerio de Guerra.....	..	2.039,823.. 1	2.172,246.. 7	4.212,069.. 8
Ministerio de Marina.....	..	300,000	230,000	530,000
Ministerio de la Gobernacion.....	349,952.. 29	349,952.. 29
Ministerio de Hacienda.....	905,460.. 21	905,460.. 21
Ganancias y pérdidas.....	111,292.. 30	90,000	376.. 6	201,669.. 2
<i>Conceptos eventuales.</i>				
Caja nacional de Amortizacion.....	8.000,000	..	197,000	8.197,000
Gastos no presupuestos.....	14,221.. 32	14,221.. 32
Entregas á justificar.....	6,000	6,000
<i>Convenios y negociaciones.</i>				
Anticipaciones y préstamos.....	29,523.. 1	29,523.. 1
Negociacion, adquisicion y cange de efectos.....	..	389,648.. 5	90,509.. 17	480,157.. 22
Banco español de San Fernando.....	5.000,000	6.000,000	6,000	11.006,000
Amortizacion de la deuda flotante.....	..	29,523.. 1	..	29,523.. 1
<i>Billetes y giros.</i>				
Libranzas á cuenta de particulares, canceladas.....	1.500,000	1.500,000
Billetes de la emision de 160 millones.....	..	90,509.. 17	..	90,509.. 17
<i>Traslaciones de caudales.</i>				
Traslaciones entre cajas del Tesoro.....	200,000	29,490.. 12	747,673.. 22	977,164
	14.840,815.. 31	9.968,994.. 2	6.980,142	31.789,951.. 33
Resúmen.				
Existencia en fin de Octubre.....	196.801,985.. 28	8.571,381.. 10	765,542.. 1	206.138,909.. 5
Ingresos en Noviembre.....	14.840,815.. 31	9.177,180.. 18	6.832,471.. 17	30.850,467.. 32
Cargo.....	211.642,801.. 25	17.748,561.. 28	7.598,013.. 18	236.989,377.. 3
Salidas en el mismo mes.....	14.840,815.. 31	9.968,994.. 2	6.980,142	31.789,951.. 33
Existencia para 1º de Diciembre.....	196.801,985.. 28	7.779,567.. 26	617,871.. 18	205.199,425.. 4

Madrid 1º de Diciembre de 1843.—Pedro N. Fernandez.

D. Manuel de Sierra, contador de Corte.—Certifico: que el anterior estado se halla conforme con los asientos de intervencion de esta contaduría de mi cargo. Madrid 1º de Diciembre de 1843.—Manuel de Sierra.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

SUPLEMENTO

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PIDAL.

Concluye la sesion del dia 2 de Diciembre de 1843.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: Si V. S. hubiese hablado en esta cuestion V. S. rectificara. Permítame V. S. decirle dos palabras. Tengo aquí la lista de los que han hablado en esta cuestion y de los que tienen pedida la palabra. En esta última se halla S. S.; y no estando entre los que han tomado parte en el debate, no puedo concederle la palabra segun lo que previene el reglamento.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Haré una súplica á V. S., y esto creo no se me puede impedir. Ruego al Sr. Presidente que tenga presente que la cuestion que se está tratando es la de mi proposicion, y que se me ha aludido de la manera mas eficaz por el Sr. Roca de Togores, el cual se ha extendido cuanto ha querido al hacer rectificaciones. Siempre se ha entendido que el Diputado que habla en un asunto tiene derecho á defenderse de una alusion con que quiera ofenderse su reputacion como hombre público.

El Sr. PRESIDENTE: Se está discutiendo una proposicion del Sr. Quinto, y V. S. no ha usado todavía de la palabra en esta cuestion; y segun la inteligencia que se ha dado al reglamento, V. S. no puede contestar á alusiones personales. Si el Congreso quiere resolver otra cosa puede hacerlo. El Sr. Roca de Togores tiene la palabra para rectificaciones.

El Sr. Roca de Togores: Abusé antes tanto cuando usé de la palabra para hacer rectificaciones, que ahora seré breve y comedido. Dirigiéndose á mí el Sr. Cortina, y honrándome mucho con solo impugnarme, ha cometido dos equivocaciones: primero, decir que las noticias que habia recibido de algun Diputado eran inexactas. S. S. se ha equivocado; yo no he recibido noticias de ninguno. Cuando me propongo hablar en cualquiera cuestion me tomo el trabajo de consultar los antecedentes que hay sobre aquel asunto. Segunda equivocacion es decir que he atestado con la autoridad del Sr. Lujan. Como nuevo podré haber incurrido en esa torpeza; pero yo lo que he querido ha sido insistir en lo que dijeron otros dos señores. El Sr. Sanchez de la Fuente dice: "en consecuencia me parece que esta proposicion debe aprobarse"; y el Sr. Caballero dice: "la proposicion está reconocida como legitima, como constitucional por los mismos que la han impugnado; con que no hay mas que votarla y aprobarla." A esto me referi, y á la decision del Congreso conforme á esto.

El Sr. QUINTO: Quiero rechazar de mí la nota de contradiccion en que ha querido envolverme el Sr. Cortina. Yo he dicho que al tomar S. S. en consideracion una enmienda que no podia tratarse en este lugar incurria en contradiccion, y esto queda en toda su fuerza. Yo he votado que si al tomarse en consideracion esa enmienda, porque estoy persuadido que mi proposicion incidental está en su lugar, y de consiguiente no hay contradiccion en mí al tomarla en consideracion.

Necesito hacer una aclaracion respecto de las últimas palabras dichas por S. S. Dije entonces, y quiero que quede bien asentado, que los que queremos tanto como el Sr. Cortina que los Sres. Olózaga y compañeros se expliquen y hablen con toda latitud, no encontramos mas medio que el propuesto, y hacemos por consiguiente mas que S. S. porque esto tenga lugar, pues estamos convencidos de que de otra manera no puede suceder.

El Sr. OLOZAGA: Señores, habrán extrañado algunos Sres. Diputados que pidiendo la palabra en contra de esta proposicion varios de mis amigos particulares y políticos yo la haya pedido en pro: fácilmente se explicará lo que tan extraño puede parecer á primera vista. Dos dias hace, señores, que estan discutiéndose proposiciones, enmiendas y cuestiones incidentales, y ninguna contribuye á que el Congreso resuelva lo que positivamente le ocupa, y preocupi indisputablemente los ánimos de todos. En medio de todas estas proposiciones y cuestiones de reglamento, una es la verdadera cuestion, señores; si los Sres. Luzuriaga, Cantero y yo hemos de ser oídos acerca de los sucesos que han precedido, acompañado y seguido á la formacion del acta Real que ayer se leyó aquí por el Sr. Ministro de Estado. Esta es la verdadera cuestion, señores; y quien tiene tanta impaciencia por explicar al país lo que hay en eso, quien tiene tanta confianza de salir de ello tan puro y limpio como de todas las acciones de su vida, no se extrañará que prescinda de todas otras razones, y acepte cualquier medio, sea el que fuere, por el cual se venga al resultado que desea. Esta es, señores, la causa única por la cual yo he pedido la palabra de diferente modo que el Sr. Cortina, á quien no me propongo combatir en ninguna de las indisputables razones que ha alegado para sostener su opinion; pero respetándola mucho, y desiriendo á ella como acostumbro, el Congreso conocerá que lo que yo debo hacer es aceptar la proposicion del Sr. Quinto; y agradezco mucho á S. S. que me facilite este medio. Agradézcole tambien las muestras de amistad con que me ha honrado, y solo tengo que decir para S. S. y para todo el que quiera entenderlo, que es muy noble ofrecerla cuando cree que estoy en desgracia, pero que es una equivocacion, á lo menos en el fondo de mi conciencia. (Aplausos en las tribunas.)

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso ve, como su Presidente, que siempre que se oyen ciertas expresiones parece como que se trata de imponer á los representantes de la nacion. Una nueva prueba de este género, y las tribunas son despejadas inmediatamente. El público no tiene derecho á manifestar aqui opinion ninguna: no tiene mas derecho que el de oír los debates con silencio y respeto. Continúe V. S.

El Sr. OLOZAGA: Yo no tengo nada que añadir á lo dicho por el Sr. Presidente, que cumple su deber y sabe cumplirle dignamente; pero me permitirá S. S. que añada el pobre ruego mio, y diga que mas daño que á nadie me harán las muestras de aprobacion que en esta ocasion se me quieran dirigir.

Sin insistir, pues, en esto, si volver á este incidente, recordando tan solo que agradezco su intencion al Sr. Quinto, aun cuando no pueda cumplirse,

digo, señores, que admito la proposicion, porque estoy seguro de que ni el Sr. Quinto ni algunos de los que se muestran dispuestos á votarla, al hacerlo asi entenderán ni harán ninguna restriccion mental para que no sea nuestro puesto el que debe ser, ni que nuestra posicion no sea digna del Congreso y de los compañeros que nos han honrado hasta ahora.

No creo tampoco que al decirse en la proposicion "los debates á que dé lugar" podrá nadie impedir se oiga la voz de la verdad, la voz de la inocencia, la voz del honor, la voz que mientras yo tenga la honra de representarle ha de ir al país y espero ha de ser recibida con la benignidad y la indulgencia con que ha acostumbrado á recibir mis palabras dichas aqui. No creo que cuando se dice "los debates á que dé lugar" haya quien piense que si no hay debates no tenemos parte alguna que tomar en el asunto y no podremos explicarnos. Conociendo, pues, la sinceridad de intencion de S. S....

El Sr. QUINTO: Si se me permite haré una aclaracion.

El Sr. OLOZAGA: Si S. S. quiere hacerlo y el Sr. Presidente lo permite, por mi parte no tengo inconveniente.

El Sr. QUINTO: Me ofenderia el Sr. Olózaga si creyese que yo podia abrigar ninguna restriccion mental. Yo deseo que se entre pronto en el debate, y esa es la parte de proposicion del Sr. Alonso que yo apruebo. Deseo que se entre inmediatamente y con toda la latitud imaginable en un asunto que tanto interesa á todo el país, y aunque S. S. me ha llamado antiguo amigo todavía creo que lo soy suyo.

El Sr. OLOZAGA: Si el Sr. Presidente lo permite y el Sr. Quinto lo desea, yo le suplicaria pudiese "los debates en que se debe entrar inmediatamente." Estoy seguro de que no hay otra intencion en el Sr. Quinto. Creo tambien no ver otra en los demás; pero el caso en que me encuentro, pensando sobre mí las terribles palabras que han resonado en esa tribuna, comentándose como se comentan en todas partes, y los medios de otra especie que se emplean para intimidar á un hombre á quien da arrogancia la misma animosidad de sus enemigos, me autorizan á que tenga algo de suspicacia y procure evitar que se pueda cerrar la voz á quien aqui tiene que hablar de esa manera. Si el Sr. Quinto insiste y tiene la bondad de decir eso y añadirlo en su proposicion, yo no tendré que molestar al Congreso con explicaciones, y pasaré á otras importantes á que da lugar el discurso del señor Luzuriaga, y que espero que como á S. S. me sea permitido indicar.

El Sr. QUINTO: Por mi parte no tengo inconveniente, y reclamo se añadan esas palabras.

El Sr. Secretario ROCA DE TOGORES: La proposicion del Sr. Quinto, á la cual adiciona algo que el Sr. Olózaga propone, queda redactada en los términos que voy á leer:

"Pido al Congreso se sirva declarar que permitirá tomar parte en los debates á que desde luego debe dar lugar el documento que acaba de leer el señor Ministro de Estado, á los Sres. Olózaga, Luzuriaga y Cantero. Madrid 1.º de Diciembre de 1843."

El Sr. OLOZAGA: Conforme completamente con la redaccion última que ha puesto el Sr. Quinto; satisfecho mi deseo; pronto á las explicaciones gravísimas que sobre esto tendrá la indulgencia de oír tan largamente como han de darse el Congreso de los Diputados, no tengo mas que decir sino que la apoyo con todas mis fuerzas, y ruego á mis amigos particulares y políticos que prescindiendo de toda razon de reglamento y de precedentes, den apoyo á la proposicion del Sr. Quinto, porque es el medio mas expedito para que pronto se llegue á entrar en ese debate. Si tuviera, señores, igual titulo respecto á los otros Sres. Diputados que tanto disienten de mí, á otros Diputados que han admitido sin exámen una acusacion gravísima, singular en todas sus circunstancias, yo tambien les haria la misma súplica; pero lo que no puedo exigirlos como amigo, lo espero de ellos como nobles adversarios; lo espero de ellos como amantes de la publicidad; lo espero de ellos por su honor, por todos los intereses que hay comprometidos en ese documento. Porque ¿qué diria, señores, el país, qué diria la Europa, qué diria el porvenir de ellos si se negaran á oír á quien les asegura que destruye una por una cuantas falsedades se acumulan en daño de su limpia y pura reputacion?

El Sr. Roca de Togores: Pido la palabra en pro ó en contra, de cualquiera manera.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Olózaga, sírvase V. S. ceñirse á la cuestion.

El Sr. OLOZAGA: Voy á ceñirme á la cuestion como V. S. me manifiesta; pero V. S. no olvidará la fisonomía tan apacible y de tanta indulgencia que tiene esta sesion de parte de V. S. y del Congreso; y si para otros ha habido indulgencia, no creo que para mí haya de faltar. Dejo, pues, la cuestion de la proposicion: dejo las súplicas en su lugar á amigos y adversarios, y voy á decir lo mas preciso de lo que exige la manifestacion hecha por mi amigo y compañero el Sr. Luzuriaga.

No tocaré, señores, segun he ofrecido, lo que tanto deseo se toque: me limitaré á lo que importa sobre las explicaciones que á S. S. se han permitido, y con justicia, dar. Antes de todo, y habiendo pedido la palabra el Sr. general Serrano, que fue Ministro de Guerra en el breve Ministerio que tuve la honra de formar, diré, señores, que en todo el tiempo que S. S. concurrió á los Consejos del Ministerio no se habló absolutamente nada del proyecto de disolucion posible de las Cortes. Pero S. S. al dia siguiente de la votacion de Presidente del Congreso, y antes que el Consejo se empezara, estando solo tres de sus individuos presentes ademas de S. S., dijo que ha la dimision del cargo de Ministro.

Se marchó antes que el Consejo se reuniera, y hasta aquel tiempo nada se habia hablado de si convenia ó no para un caso determinado y que se creia inmediato, estar preparados con el decreto de disolucion. En nada por consiguiente toca al Sr. Serrano como Ministro de la Guerra cuanto acerca de esto se pueda decir; asi como le toca mas que á nadie el decreto primero sobre revalidacion de los grados y empleos dados por el general Espartero en el último periodo de su regencia, porque no solo S. S. aceptó el hecho, sino que tenia formulado un decreto que queria dar en este tiempo.

Quede por consiguiente cada cosa en su lugar; y haciendo justicia á todos, yo cargo con cuanta responsabilidad pueda haber; sin que quiera echar ninguna sobre los que no la tomen abierta y explícitamente en el punto del decreto de disolucion, y diré sobre lo que ha manifestado el Sr. Luzuriaga que en efecto, obtenido del modo mas constitucional....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Olózaga....
El Sr. OLOZAGA: Todavía no he dicho lo que V. S. tiene que diga, y lo que le prometo que no diré ahora ni hasta que pueda llegar el caso.

El Sr. PRESIDENTE: Yo permito á los señores Diputados que se hallan en el caso que V. S. entrar en explicaciones de todos géneros, menos en una á que no se podría contestar y que no debe tratarse ahora. V. S. puede decir cuanto quiera referente á cualquier asunto, excepto en un punto en que el debate debe abrirse de otra manera y tener toda la solemnidad posible. Eso es lo único que no permitirá el Presidente, que en aquella ocasion tendrá á su vez que decir tambien alguna cosa.

El Sr. OLOZAGA: Habia empezado una frase que el Sr. Presidente creyó que iba á terminar de cierto modo; y aunque sea mucha su sagacidad y conocimiento de los medios de decir, me permitirá le diga que en esta ocasion se ha equivocado.

Digo que todo lo que el Sr. Luzuriaga ha manifestado respecto á lo que nos ocupó con posterioridad á la rubrica del decreto de disolucion es tan exacto como todo lo que S. S. ha dicho siempre; que en efecto el Consejo se reunió, privado ya de la compañía del Sr. Ministro de la Guerra, en un lugar apartado para no ser interrumpido, y que no es ciertamente el punto de disolucion de las Cortes lo que fue asunto de larga meditacion, sino esos proyectos de ley de que S. S. ha hablado, y sobre los que tengo mucho gusto en confirmar cuanto ha dicho para que el país nos juzgue; decretos que debían formularse inmediatamente en los respectivos Ministerios para presentarlos á las Cortes, si no daban el golpe que teniamos motivos para creer que se daria en esos dias.

Es igualmente exacto lo que ha dicho el Sr. Luzuriaga acerca de no haber sido llamado ninguno de los Ministros, á quienes un caso como el que se refiere exigia que se llamase, porque sin entrar ahora en esta cuestion, que el Sr. Presidente reconocerá, y por la parte que le toca creo que convendrá conmigo, que hay dos cosas diferentes en el suceso que se refiere; una la conducta que pueda observar la Corona respecto á la crisis ministerial que pueda producir tal suceso, y otra los medios legales que deban emplearse con el hombre que faltase á lo que se ha supuesto que yo he faltado.

El Sr. Presidente del Congreso por la sagacidad que le distingue y demas prendas brillantes que yo le reconozco, era persona muy digna de ser consultada, y de las mas capaces, de las mas indicadas para aconsejar á S. M. sobre separacion de Ministros y formacion de un nuevo Ministerio; pero el Sr. Presidente del Congreso no tiene autoridad ninguna fuera de este, y no es la persona á quien debían dirigirse para las medidas legales y gravísimas que en el caso que se supone debían tomarse inmediatamente, pues para eso estaban los otros Ministros, que todavía lo eran porque no habian hecho su dimision, y que permanecieron en sus puestos todo el tiempo que pasó hasta que les fue admitida.

Basta ya de esto, porque descubro la impaciencia que tiene el Congreso de que termine, en confirmacion de lo que ha dicho el Sr. Luzuriaga, y para que queden enterados los que no hayan oído bien á dicho señor por la debilidad de su voz.

Quedábase, pues, sin resolver la cuestion, yo acepto gustoso el medio que nos ofrece la proposicion del Sr. Quinto para explicarnos cuando llegue el caso tan latamente como sea necesario, y desde ahora hago una promesa solemne al Congreso. Llamen algunos osadía á lo que es tranquilidad de conciencia; otros llaman temeridad al cumplimiento de un deber sagrado; pero déñles los nombres que quieran, yo prometo que ni esa osadía ni esa temeridad harán que salga de mis labios, aun en medio de la posicion singular en que me hallo, y que me honra porque cuando tales tiros se dirigen á una persona, por grande que sea su modestia la hacen creer que vale algo; nada bastará, digo, á que salga de mi boca una sola palabra que pueda macullar los profundos respetos que debemos todos á la augusta Persona cuya gloria, decoro y prestigio estan tan íntimamente ligados con el porvenir de España.

Creo que la verdad es tan clara, y que las pruebas son tan grandes, que no es necesario presentarlas de frente para que todos conozcan lo que ha sucedido y hagan justicia á un hombre que nunca cree haber merecido mas bien de la patria que en estas circunstancias, y á quien ni los resentimientos, ni los odios, ni los trabajos que se quieren acumular sobre su persona, familia y amigos bastan para apartarle de tener por norte el bien del país que es la única senda que siempre ha seguido, la única que podrá hacer la felicidad de España, consolidando la libertad, las instituciones y el trono de la Sra. Doña Isabel II. Yo prometo esto, y ruego á los Sres. Diputados que no se alarmen, que si por su parte deponen toda prevencion, si se abstienen de prohibir un monstruo antes que le tengan conocido, las explicaciones serán satisfactorias, y la especie de compromiso en que se ha puesto á la Corona quedará salvado por los esfuerzos unánimes de todos los partidos, que será el mayor bien que pueda hacer á la patria el Congreso de los Diputados.

No estando presentes los Sres. Gonzalo Moron y Posada á quienes tocaba la palabra, y habiéndola renunciado los Sres. Sanchez de la Fuente y Sartorius, la obtuvo.

El Sr. SERRANO: Mi ánimo, señores, es votar la proposicion; lo era ya antes de la adiccion que el Sr. Olózaga ha pedido y en que ha convenido el señor Quinto, y de cualquiera modo lo hubiera hecho, porque deseo que el Sr. Olózaga y sus compañeros hablen cuanto tengan que hablar, digan cuanto tengan que decir y se justifiquen cuanto puedan. Yo espero que el Sr. Presidente será indulgente conmigo, porque tengo que ser un poco largo en mi discurso.

Diré desde luego que yo no venia preparado contra el Sr. Olózaga, y mucho menos contra los señores Cantero y Luzuriaga, sino dispuesto cuando me tocara mi turno á hacer una relacion exacta de los hechos; pero el Sr. Olózaga se ha permitido hacer dos alusiones á mi persona; y aunque S. S. tenga fuerzas muy superiores á las mías, no por eso he de huir la lucha, porque yo sabré sucumbir, seré hecho añicos, sabré perecer si es necesario, pero no sé humillarme.

Es cierto, es indudable, que al mes de estar en Madrid hice que se me presentase un proyecto para aprobar los grados y condecoraciones concedidas en su último periodo por D. Baldomero Espartero; es cierto que consulté sobre él á varios amigos de diversos matices políticos, y que le hablé de él al Sr. Olózaga antes de tener la honra de formar parte de su

Ministerio, y tambien es verdad que he tenido parte en el decreto últimamente dado; pero debe advertirse que el decreto que yo proponia era limitado á los grados y condecoraciones militares, y aun eso con grandísimas restricciones, como la de no reconocer la cruz de S. Fernando dada por el ex-Regente á la Milicia de Madrid, porque no creo que el Rey tiene facultades para conceder la cruz de S. Fernando en masa.

Esta cruz se concede por hechos singulares de guerra, y no es posible que acometan hechos singulares cueros enteros tan numerosos; así á la Milicia de Madrid no era posible que se diese esa cruz, porque se envileceria la institucion, y los individuos no podrían honrarse con ella. No quiero decir por esto que cada uno de los individuos de la Milicia no sea muy capaz de adquirirla; serán muy capaces de hacerlo, pero no habia llegado el caso de la prueba.

Hecha esta explicacion ruego al Congreso que me permita hacer una relacion lo mas sucinta que me sea posible de los sucesos ocurridos desde que el señor Olózaga fue encargado de la formacion de un Gabinete; y si yo supiera que habia de ser indulgente conmigo, lo haria con mas latitud y extension. (Varios Sres. Diputados: Si, si.)

Señores, me veré en el triste deber de decir cosas que desagradan á unos y á otros, pero he contraído conmigo mismo la obligacion de decir hoy la verdad, porque despues de hoy quedaré quizá sujeto á reeleccion por un grado que S. M. se dignó conferirme y que yo acepté gustoso por venir de sus Reales manos. Cuando una noche el Ministerio anterior, asistido del Sr. Olózaga, entonces Presidente del Congreso de los Diputados, tuvo la honra de celebrar una conferencia en presencia de S. M., el Sr. Olózaga se encargó de la formacion de un nuevo Gabinete, y me dijo que deseaba verme al otro día.

Nada es comparable á las pruebas de deferencia y consideracion que debí en los tres primeros dias al Sr. Olózaga, pero sin decirme nada. Dos veces ó tres, valiéndome de la amistad que con S. S. tenia y tengo, á pesar de la dureza con que me ha tratado, me permití interpellarle, preguntándole qué hacia yo allí; y S. S. que tenia premeditado honrarme con la cartera de la Guerra, lo tomaba como á broma, nada me contestaba categóricamente, y así iba pasando el tiempo.

El cuarto día me mandó un amigo suyo y mio particular; yo estaba completamente abroquelado y decidido á no ser Ministro de la Guerra; tuvo esa persona una larga conferencia conmigo, y yo, como repito, me mantuve sin embargo decidido á no ser Ministro. Entonces el Sr. Olózaga tuvo la bondad de venir á mi casa, me hizo las instancias que en tal caso se pueden suponer, y como yo no he sabido resistirle nunca, como siempre he tenido el vivo deseo de complacerle, habiéndome ademas anunciado que habia cierto medio para obligarme á aceptar, despues de otras indicaciones acepté con tres condiciones, de las cuales me parece á mí que podré decir dos: primera, que mis antiguos compañeros, el Sr. Lopez y los demás que compusieron el Gobierno provisional, estuvieran satisfechos y complacidos de que yo formara parte del Ministerio del Sr. Olózaga; segunda, que hubiera en este algunos de los individuos que compusieron aquel. A la primera se me contestó con una carta de uno de esos señores, carta para mí enteramente satisfactoria y que tengo en mi poder; á lo segundo se contestó dando entrada en el nuevo Ministerio al Sr. Frias.

Arregladas las cosas así no tuve bastante valor aquella noche para asistir al juramento que los Ministros prestaron en manos de S. M.: luchaba yo con mi conciencia, y lo digo francamente, no estaba tranquilo. Al dia siguiente tampoco tuve el honor de concurrir con los demás Ministros cuando vinieron al Congreso á exponer su programa, porque tampoco me encontraba con la conviccion completa de que yo debía haber aceptado el Ministerio; al otro día juré en manos de S. M.; y dejando á un lado lo que pasó en aquellos dias, el 27 se hizo aquí la eleccion de Presidente. Cuando yo supe al otro día que en competencia del Sr. Lopez habia sido elegido el Sr. Pidal, al amigo que vino á participármelo le dije: tomo por mio el desaire hecho al señor Lopez, porque mi nombre ha estado unido al suyo; el lo ha esclarecido mas de lo que yo por mi solo hubiera sido nunca capaz de esclarecerlo. Quedaron las cosas así; pasó muy mala noche; pasó al otro muy mal día el 28, y asistí al Consejo de Ministros á las once y media, hora acostumbrada. Dos Sres. Ministros habian en el despacho, y á poco rato se presentó el Sr. Olózaga. Llevaba yo en mi cartera una carta en que una autoridad, un alto funcionario del Estado me decia, deseando hacer dimision, lo tuviese entendido, pues ya no podia por mas tiempo desempeñar su cargo por el mal estado de su salud; y cuando el Sr. Olózaga se presentó dije yo: aqui hay una carta de una autoridad en que habla de su dimision.

El Sr. Olózaga creyó y entendió que allí estaba la dimision de la tal autoridad; pero esta fue una mala inteligencia de S. S., una equivocacion que creo fue tal en la buena fe que le reconozco. En seguida reunidos los tres señores y yo, dije: debemos ocuparnos de la cuestion de ayer en el Congreso, porque para mí es muy grave; el Sr. Olózaga no reconoció así la situacion, y en esto no estuvimos de acuerdo. Yo entonces, señores, seguia luchando con mi conciencia; no estaba satisfecho de haber admitido la cartera de Ministro, porque creia deber haber seguido la suerte de mis compañeros para que no se creyese que yo tenia la ambicion de continuar en el poder á toda costa; ambicion que no he tenido jamás; yo estaba, pues, triste, pesaroso; me creia ya incapaz de hacer nada por el bien del país en aquel sitio, y me dejé decir que yo participaba de los trabajos y glorias del Gobierno provisional presidido por el Sr. Lopez, que esta era la persona con quien mas unido estaba yo en política; que tomaba su causa por mia; por mia la derrota que acababa de sufrir, y que por lo tanto deseaba dejar mi puesto, pero deseando al mismo tiempo larga vida y prosperidad al Ministerio á quien ayudaria cuanto pudiese; mas á todo esto no salió de mis labios la palabra dimision para entonces, sino para cuando yo lo creyese ocasion oportuna.

Entonces el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con un aire que solo nuestra amistad podia dispensar, me dijo: "Si V. hace dimision del cargo, yo aconsejaré á S. M. que se la admita." Yo contesté lo que creí conveniente entonces; me levanté, tomé mi cartera para irme, y me dijo S. S.: "Tratemos de la dimision de ese personaje." Otro traté de ella, le respondí entonces, porque yo marché á hacer mi dimision.

Tóngase entendido (y esto se me había olvidado antes) que el Sr. Olózaga y yo no tratamos de ninguna base para gobernar; tal es la confianza que tenía en S. S.; y la única condición que le puse fue la de dejar yo el Ministerio cuando lo tuviese por conveniente, á lo que me dijo que sí. Tratándose de la condición tercera que indique antes, y habiéndose dado una contestación poco satisfactoria por la persona á quien yo quería y quiero mucho, uniéndonos estrecha amistad, por mas que en lo sucesivo la política nos separe quizá, pero yo en política soy muy tolerante y distingo el hombre publico del hombre privado, se me á d. repto, una contestación poco satisfactoria para mi corazón, para la amistad que profeso á esa persona: me decía el Sr. Olózaga en una carta que consero, y que nadie verá porque es particular, que el primer día que me hiciera oposición podía dejar el puesto.

Volviendo á tomar el hilo de mi cuento, fui al Ministerio de la Guerra, hice mi dimisión, y se lo mandó por el Sr. Subsecretario de la Guerra al señor Presidente del Consejo de Ministros, el cual tuvo la bondad de mandar á los miembros del Gabinete á decirme que deseaba una conferencia conmigo. Yo, que tenía el ánimo firme de dejar el Ministerio, y que no me encontraba con fuerzas para luchar cuerpo á cuerpo con S. S., me resistí á la conferencia; y habiendo vuelto á instar, dije: "venga mi dimisión, y despues aceptaré la conferencia." Porque yo no he dejado nunca de ser amigo del Sr. Olózaga ni de sus compañeros; pero yo tenía al mismo tiempo miedo de que se me convenciera á continuar, y esto me detenia, porque antes que volver á ser Ministro lo preferiría todo. Tenía en mi idea el ver á los señores á mis antiguos compañeros los Sres. Lopez, Caballero y Ayllón, y este recuerdo no podía yo separarlo. El día 28, señores, despues de hecha mi dimisión me fui á pasear y al teatro: al día siguiente me propuse irme fuera de Madrid; pero no habiéndolo verificado, me salí de casa y me fui al Prado: allí se me acercó un amigo, entró en el carruaje en que yo iba, y me refirió lo que se decía de publico sobre el suceso desgraciado de la noche anterior: me instó á que tomara parte, pero confieso francamente que no le di todo mi asentimiento, porque era muy repugnante el criterio de la mancha que se decía: sin embargo, quedé en que nos pudiáramos ver mas adelante: nos fuimos, y al llegar á mi casa á recogerme á las ocho de la noche, recibí un recado de una alta persona....

El Sr. PRESIDENTE: Yo le permito á V. S. llegar hasta ese punto, que es el grave de la cuestión; pero en llegando á él he hecho á todos los demás señores que han hablado una advertencia. Si el Congreso desea que la discusión tome ese giro, yo no lo rehuyo; pero me parece que habiendo hecho esta advertencia á los Sres. Olózaga y Luzuriaga, creo que debemos todos encerrarnos por ahora en ciertos límites, que tiempo llegará en que la cuestión grave se toque por entero y directamente cual corresponde.

El Sr. SERRANO: En ese caso, Sr. Presidente, tengo que referir un hecho posterior que afecta á la política, y sobre todo á mi decoro, pasando por ese gran claro en el cual tenía que decir algunas cosas. Se me invitó antes de ayer por varios amigos á formar un Ministerio de coalición.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. tiene necesidad, y otros señores la tienen igualmente, de dar explicaciones sobre ese y otros puntos graves; pero yo rogaria al Congreso que fuera en un debate solemne y expreso, no en una cuestión así por incidencia que no tiene que ver con la principal.

El Sr. SERRANO: Si V. S. me permite diré algo que aluda á la formación del Ministerio actual. Antes de ayer por la tarde se me invitó por personas de gran respeto y gran consideración para mí á que formase un Ministerio de coalición. Yo no estaba en antecedentes de lo que en cierto partido político pasaba, y á pesar de que todo lo malo que á mí me podía acontecer era el ser Ministro, me resolví á formar. Yo por mí, invité á mis antiguos amigos y compañeros, y formé una lista de siete nombres, entre los que había cinco progresistas de los que se sientan en estos bancos y en el centro, y dos del antiguo partido moderado. Los que estaban presentes, personas de alta categoría y dignidad, y todos se conformaron con esta lista; pero, señores, fui á buscar las personas de la lista y encontré todas las puertas cerradas; me convencí de que no puede formarse en el estado á que han llegado las cosas mas que un Ministerio moderado todo, ó un Ministerio progresista todo.

En este estado, señores, hice mi dimisión reventisima; la puse en manos de quien debía, y dije: si se forma un Ministerio todo moderado, porque yo creo que de coalición no puede ser, ahí está mi dimisión; mas si se forma un Ministerio todo progresista, en ese caso indico al Sr. Lopez, á quien ayudaré en cuanto pueda. Yo no es decir esto, señores, que yo en manera alguna rebuya la coalición; yo tengo grandes deseos de que la union se establezca entre los antiguos partidos políticos; pero no está á mi alcance, no tengo los medios de conseguirlo. Yo veo que los hombres luchan á brazo partido; yo veo la exacerbación de los ánimos es cada día mayor; y yo, como dije á esa persona altísima á quien entregué ese documento, entre pasarme, entre defecionarme, entre ser apóstata y ser pasado por las armas, escojo lo último. Yo prometo aquí solemnemente que á ningún Gobierno le haré una oposición sistemática. Yo sostendré siempre mis principios, que son casi todos los mismos, aunque por desgracia no nos entendamos; respetaré todas las opiniones, pero cuando no haya una fusión completa de partidos, fuera de los que no están bien con ningún orden de cosas; cuando yo vea á mis amigos á un lado

y en frente á los que antes fueron nuestros adversarios, yo entonces, señores, por todo paso menos por ser desertor. Repito, pues, que siempre y cuando se trate de la union sincera de todos los partidos que caben en la Constitución, me encontrarán todos dispuestos á entrar tambien en ella; pero si por desgracia llegan á dividirse nuestros campos y tenemos que combatir unos con otros, en ese caso, aunque con sentimiento, cumpliré tambien como debo, y combatiré á mis antiguos adversarios, ó me retiraré al rincón de mi casa, dejando para siempre la vida publica.

El Sr. OLOZAGA: He oído, señores, con tanto gusto como el que mas á mi amigo el general Serrano, y acepto con toda la efusión de mi alma la manifestación y reiteración que de su amistad acaba de hacerme. Si entre nosotros ha podido mediar alguna disidencia, el Sr. Serrano ha manifestado bien al Congreso haber comprendido que ha consistido en equivocación ó mala inteligencia de nuestras palabras. No necesita de mi testimonio el Sr. Serrano para que todo el Congreso reconozca las vivas instancias, la importancia, los ruegos de toda especie que fueron necesarios durante cuatro días para obligarle á aceptar un lugar en el Ministerio que yo formaba; no lo confirmo por consiguiente bajo ese aspecto; pero tengo mucho gusto en dar aquí ante el Congreso y la nación la mas viva muestra de gratitud al general Serrano por haber contrariado esos sentimientos que ha manifestado aquí, y que contrariaba en parte por la deferencia con que me ha honrado; pero principalmente, y mas que por amistad, por el bien del país, al que se sacrificaba gustoso.

Si hablar por consiguiente mas de lo que medió hasta la entrada del general Serrano en el Ministerio, tengo que rectificar un hecho, con el cual sin duda se acalorarán muchas habillitas, y tomo sobre mi gusto la parte de equivocación en que pudiera incurrir. No lo sé, señores, ni importa ya saber quien se equivocó en una palabra, si el general Serrano ó yo, si dijo S. S. que hacia su dimisión ó si yo entendí mal; ¿qué importa esto al lado del bien del país y de la amistad que tanto aprecio? Yo paso gustoso por decir que me equivoqué, que entendí mal la expresión de S. S.; pero si lo entendí mal, en lo que ha dicho el Sr. Serrano ¿no confiesa la necesidad de que yo dijera lo que dije? El Sr. Serrano tenía en efecto lazos de amistad que sabe S. S. cuánto respeto yo; y puede si quiere leer mi carta á todo el mundo. Si cierta persona á quien aprecio y aprecia el general Serrano hacia oposición al Ministerio de que formaba parte, S. S. quedaba en libertad de obrar, aunque no había mas que hechos que nos constaban particularmente.

Pero hay además, señores, otra circunstancia en que confieso que toda la equivocación es mia. Ha hablado el Sr. Serrano de una carta sobre dimisión que anunció antes de empezarse el Consejo de Ministros. S. S. no pudo decir sin duda otra cosa que carta sobre dimisión, porque le parece que nada mas llevaba, y S. S. que era el portador del documento no podía equivocarse en esto; pero yo confieso que me equivoqué; yo confieso que entendí que llevaba la dimisión, y debía entenderlo porque estaba anunciada para el día que organizara yo mi Ministerio; y confieso que inadvertdidamente, por un movimiento automático, cogí la pluma para proponer á S. M. que admitiera la dimisión, no del general Serrano, sino de la otra persona á que se alude. Caiga sobre mí la equivocación; la acepto, y la explicaría si fuese necesario.

Por lo demás, concluyo como el general Serrano, y esto me unirá de nuevo para el porvenir si se quiere en el efecto goce España todavía de los beneficios que le deben resultar de los trabajos generosos de todos los hombres que amantes de su país sin pretensiones exclusivas, tolerantes, prontos á reconocer el mérito de los que antes habían sido sus adversarios, deseando mas que su propio interés el de la causa publica, los llamaron é hicieron cuanto pudieron para que vinieran á participar de su defensa: mientras este sentimiento se conserve; mientras por razon de gratitud ó por convencimiento y patriotismo se quiera permanecer en esta línea, como al general, se me encontrará tambien dispuesto á sostenerla; pero si se rompen las hostilidades, cada uno acudirá á su puesto y no faltará corazón entonces para rechazar los tiros que se dirijan.

El Sr. Ministro de ESTADO: Señores, algunas palabras de mi amigo el general Serrano, y otras que acaba de pronunciar el Sr. Olózaga, me han podido hacer creer que se aludía á mi persona. Yo, señores, con efecto tuve una conferencia con el general Serrano en la noche en que debieron jurar los señores que han compuesto el último Ministerio: en esa noche el general Serrano me habló de diferentes cosas que no creo en este momento necesario decir; voy solamente á una rectificación: interpelo al general Serrano, y le suplico que diga si no es verdad lo que voy á referir. Manifesté á S. S. que creía debía haberse seguido otro giro para la formación del Gabinete; pero que mi voto y mi palabra lo tenía ese Gabinete en todas las cuestiones de gobierno; ni una palabra hablé de hacerle la oposición. El general Serrano podrá decir si esto es verdad.

El Sr. SERRANO: Es cierto absolutamente todo lo que acaba de decir el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. MOYANO: Señores, habiéndome correspondido la palabra, como yo tenía, cuando despues de las graves explicaciones á que ha dado lugar el debate, el Congreso está fatigado, la renuncio; no obstante tengo que contestar á una alusión que ayer se permitió el Sr. Madoz dirigirme.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. puede renunciar la palabra ó continuar usándola, pero las dos cosas me parece que son contradictorias.

El Sr. MOYANO: Digo que la renuncio, no obstante que tengo que contestar á esa alusión otro día.

El Sr. MADOZ: Para entonces pido yo tambien la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Pita tiene la palabra.

El Sr. PITA: La renuncio.

El Sr. CANTERO: Señores, despues de las explicaciones que han dado los Sres. Diputados que han sido compañeros míos en el breve Ministerio Olózaga, parecería que no correspondía yo á la confianza de estos señores si no dijera lo que sí en asuntos que han pasado en él, exceptuando por ahora el asunto mas grave que se ha de someter al Congreso.

No hablaré, pues, de la formación del Gabinete ni del muchísimo trabajo que costó el que todos los individuos entraran en él: había en todos ellos el sentimiento de preferir la quietud y sosiego de sus casas á entrar en los negocios públicos, que el señor Serrano ha demostrado; yo no necesito para probar esto mas que mis antecedentes.

Llegó, pues, el momento en que el Sr. Serrano ha manifestado que había dos compañeros en el Consejo de Ministros. Cuando S. S. entró allí no estaba el señor Olózaga y se trató de la dimisión. Y debo rectificar que de esos compañeros no era yo; que allí estaban los Sres. Domenech y Frias; que yo no tenía antecedentes de lo que había pasado porque no estaba presente, y habiéndome contado fui el primero que propuse que una persona como el Sr. Serrano importaba muchísimo signiera en el Gabinete; que creía había habido falta en la explicación, mala inteligencia, y que sería conveniente que una comisión compuesta de las dos personas que habían estado allí vieran al Sr. Serrano y le disiparan el propósito de dejar el Ministerio.

Con efecto, así fue: despues que el Sr. Serrano marchó, y despues que los Sres. Frias y Domenech se ausentaron, entramos en algunas observaciones del estado en que se encontraba el país, hablamos de muchas cosas que no es necesario decir en este momento, pero si diré que hablamos de una que debo confesar y decir para que se tenga siempre presente. La votación que había tenido el Congreso en el día anterior en que se había nombrado al Sr. Pidal Presidente del mismo en competencia con el Sr. Lopez, á mí me alarmó; y además los datos que yo tenía me hicieron creer que se trataba de suplantarnos.

Yo debo manifestar que fui quien propuso al señor Olózaga que me parecía muy conveniente que para el caso en que tuviésemos un voto de censura deberíamos estar preparados con un Real decreto para disolución de las Cortes, dejando sin embargo intacta la cuestión de la conveniencia ó no conveniencia de esta medida para cuando se creyese llegado el caso. Véase, pues, señores, cómo cuando los Ministros han dicho en la exposición que motivó su renuncia que estaban completamente de acuerdo, decían una verdad. Esta opinión la preconizo aquí, y no creo cometer un acto de traición diciendo que esta opinión del Consejo de Ministros era mia, si bien despues se aprobó por aquel. Importaba mucho que esto quedase aquí sentado, para que no se crea nunca que el señor Olózaga, sin contar con sus compañeros, había dado un paso que á nosotros nos hubiese ocultado.

En aquel día, deseoso yo de que el Sr. Serrano continuase formando parte del Ministerio, habiendo venido el Subsecretario de Guerra Gallego con la dimisión del Sr. Serrano, no quise ni aun verla; y era tal nuestro deseo de que no se verificase, que fui yo mismo en compañía del citado Gallego á buscar á mi antiguo condiscipulo y amigo el Sr. Serrano para que desistiese, pero no le encontré en la Secretaría, y habiendo preguntado si le encontraría en su casa, me dijeron que había ido á paseo.

Al día siguiente 29 llegó á mis oídos estando en la Secretaría de Hacienda que se había firmado un decreto sobre disolución de Cortes. A los que me lo dijeron les manifesté francamente que las Cortes no se disolvían, que no había semejante pensamiento, y que nosotros queríamos continuar con estas Cortes hasta donde se pudiese. Los datos que allí se mediaron fueron tales que me hicieron creer que había tenido efecto el pensamiento indicado por mí. Fui luego al Consejo de Ministros, pregunté por el general Serrano, y si continuaria, y se me contestó que no había nada de positivo: pesaba sobre mí este sentimiento.

Tuvimos otro Consejo de Ministros en un sitio apartado; en él se habló de cosas generales, de proyectos de ley, de relaciones extrangeras y tambien de cosas de Hacienda, y en él anuncié mi propósito de presentar á las Cortes tres proyectos de ley, de los cuales alguno estaba anunciado ya y los demás se iban á formular: prueba clara y evidente de que no había el pensamiento de la disolución de las Cortes, y de que lo que únicamente se quería era estar autorizados para ella en el caso en que hubiese necesidad de recurrir á esta medida, que pudiera suceder estuviere próxima segun los datos que llegaban á nuestra noticia y segun los manejos que pasaban tambien en otros lugares. Debíamos pensar en la suerte del país y estar preparados para todo evento.

Voy ahora á otro punto, señores, del cual no debo hablar, por lo que solamente diré que el día 29 á las cinco de la tarde cuando me retiraba á mi casa supe que se iba á verificar la reunion de la comisión que debía dar su dictamen acerca de una proposición del Sr. Bertran de Lis sobre culto y clero: concurrí aquí y asistí á ella hasta las nueve y media ó las diez de la noche; y estando en su seno el Sr. Burriel, que por cierto se halla presente, me preguntó: "Sr. Mi-

nistro, ¿cómo vamos de disolución?" Contestación mia categórica: "No se ha pensado en eso; ¿hemos recibido acaso ningún voto de censura?" No debía yo expresarme de otra manera, porque si bien había pasado en el Consejo de Ministros lo que he indicado, la medida era para un caso hipotético, y no conviene que los hombres de Estado sean muy explicitos en la contestación á las preguntas que se les hacen.

Pasada aquella hora me trasladé á la Secretaría de Hacienda donde absorbía entre otras mi atención un asunto de grande trascendencia, un asunto que puesto que está presente el Sr. Ministro de Estado, yo me atrevería á suplicarle no echase en olvido. Se trata, señores, del pago del semestre de la deuda extranjera que vence en 31 de Diciembre, y del que deben estar para el 15 del mismo los valores en Paris y Londres; se trata de un asunto en que están interesados sobremanera el crédito español y el porvenir económico de España; y aprovecho esta ocasión para llamar la atención del Sr. Ministro de Estado sobre el exacto y puntual cumplimiento de esa obligación en que tanto interés tienen el crédito del país y el buen nombre español.

Occupándome estaba de la proposición que se me había hecho al efecto, y despues de conferenciar sobre ella con el director del Tesoro pasé á la Secretaría de Gracia y Justicia, en la que se me dijo por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que había sido exonerado. Como mi retirada era consiguiente, la alegría que este anuncio me causó, solo pueden concebirla los que me conocen. Desde entonces, señores, yo debo declarar, como lo ha declarado el Sr. Luzuriaga, que sin embargo de que, exonerado solo el señor Olózaga, el Sr. Domenech, el Sr. Luzuriaga y yo debíamos ser considerados como Ministros, no se ha contado con nosotros para ese acontecimiento tan grave, ni se nos ha llamado al sitio donde sabíamos que se tenían reuniones.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Cantero, volvemos á tocar el limite que se dijo que no se tocaría: si S. S. tiene á bien....

El Sr. CANTERO: No comprometeré á V. S., señor Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Así lo espero de la prudencia de S. S.

El Sr. CANTERO: Aplazando para otro día en que se trate de la cuestión principal las explicaciones que mi conciencia me dicte, y que estarán basadas en la verdad y exactitud, quiero, y concluyo, que quede consignado el hecho de que durante el tiempo que trascurrió hasta admitirnos la dimisión, cuando éramos aun por consiguiente Ministros, para nada se ha contado con nosotros, para nada de cuanto se ha hecho desde la exoneración del Sr. Olózaga.

El Sr. Ministro de ESTADO: El Sr. Cantero ha hablado de cierta cuestión importante, y esto lo ha hecho por incidencia, manifestando que esta cuestión ocupaba precisamente la atención de los señores Ministros anteriores el día en que se celebró ese Consejo á que S. S. se ha referido. Se habla del pago de intereses de la deuda, que debe verificarse en Londres y en Paris. Ha indicado S. S. de tal manera sus ideas, que pudiera creerse que ese pago no se verificará. Debo declarar que me he ocupado de esta cuestión precisamente anoche, y que á pesar de estar rodeado de otras atenciones importantes, estoy haciendo lo que creo que S. S. haría, si bien no con la misma habilidad, á fin de que ese pago se verifique. Puede por consiguiente estar seguro S. S. de que se cumplirán sus deseos, y de que el Gobierno hará cuanto esté á su alcance para que el nombre español quede tan bien puesto como el Sr. Cantero y todos los buenos españoles deseamos.

El Sr. CANTERO: No he puesto nunca en duda que el pago de intereses que he indicado se verifique: solamente he hecho presente al Sr. Ministro de Estado que estamos en 2 de Diciembre, y que para el 15 deben ponerse en Paris y en Londres los anuncios de este pago, cuyos anuncios no se verifican sino que primero se recibían allí los fondos. Por lo demás yo me felicito de que S. S. haya comprendido la importancia del exacto cumplimiento de esta obligación, que tanto puede influir en nuestro crédito.

Declarado el punto suficientemente discutido á petición de varios Sres. Diputados, se aprobó la proposición en los términos en que se había redactado nuevamente.

Estando para cumplirse las horas de reglamento, se preguntó si se prorrogaba la sesión, y acordada la negativa, como el Sr. Presidente anunciase para el orden del día de mañana las proposiciones de los señores Sanchez de la Fuente y Posada, ó indiesase con este motivo varios Sres. Diputados que aprobada ya la del Sr. Quinto quedaban retiradas las demás, dijo

El Sr. Secretario NOCEDAL: Por mas que crea la mesa, como algunos Sres. Diputados, que esas proposiciones quedan retiradas, este hecho no se ha verificado, y la mesa por sí no se cree autorizada para ello. Los Sres. Diputados, pues, tienen derecho para decir sobre el particular ahora ó mañana lo que tengan por conveniente. Además la mesa al comenzarse la sesión de ayer tenía una duda que á la mesa no competía resolver; y como se han aglomerado tantas proposiciones la mesa conserva la misma duda y necesita que se resuelva."

Varios Sres. Diputados pidieron la palabra. El Sr. PRESIDENTE: Mañana se entrará en la discusión. Orden del día para mañana: el dictamen de la Comisión de actas que ha quedado sobre la mesa: continuación de la discusión pendiente acerca de la proposición del Sr. Sanchez de la Fuente, y en su caso de la del Sr. Posada; y si quedase tiempo sorteo de sesiones.

Se levanta la sesión." Eran las cinco.